

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban las reformas y adiciones al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al Acuerdo INE/CG691/2020, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG23/2022.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REFORMAS Y ADICIONES AL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA SG-JLI-6/2020, DICTADA POR LA SALA REGIONAL GUADALAJARA, DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO INE/CG691/2020, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA

GLOSARIO

Comisión del Servicio	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
Ley	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPLE	Organismo Público Local Electoral
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
Sala Regional Guadalajara	Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción electoral, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
Servicio	Servicio Profesional Electoral Nacional

ANTECEDENTES

- I. **Aprobación de la reforma al Estatuto.** El 8 de julio de 2020, el Consejo General, a través del Acuerdo INE/CG162/2020, aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020 y entró en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- II. **Resolución emitida por la Sala Regional Guadalajara.** El 10 de noviembre de 2020, la Sala Regional Guadalajara emitió la Resolución inherente al expediente SG-JLI-6/2020, promovido por el C. Eduardo Castillo Cruz, cuyos efectos y Puntos Resolutivos **CUARTO** y **QUINTO** establecen:

X. EFECTOS

[...]

Finalmente, considerando la manifestación en los alegatos de la parte actora en la audiencia del artículo 101 de la Ley de Medios, y en aras de una protección como garantía de no repetición de violaciones a los derechos humanos de la clase trabajadora, se ordena dar vista al Consejo General del INE para que, a la brevedad, contemplen un procedimiento garante de los derechos de quienes legítimamente aspiren a escalar en la estructura del INE y que por circunstancias extraordinarias, como la presente, sean revocados en su nombramiento concursado, para que sean protegidos y regresen al puesto inmediato anterior.

Por todo lo razonado y fundado, esta Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

RESUELVE

[...]

CUARTO. Se ordena al Instituto Nacional Electoral proceda al cumplimiento de esta ejecutoria, conforme a lo indicado y dentro de los plazos señalados en el apartado IX de la misma.

QUINTO. Se ordena dar vista al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para los efectos precisados en esta sentencia.

[...]

- III. **Aprobación de los modelos de formatos “3 de 3 contra la violencia”.** El 21 de diciembre de 2020, el Consejo General, a través del Acuerdo INE/CG691/2020, aprobó los modelos de formatos “3 de 3 contra la violencia” a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, cuyos Puntos Resolutivos primero y segundo señalan:

PRIMERO. Se aprueban los Modelos de Formatos del “3 de 3 Contra la Violencia” a que hace referencia el artículo 32 de los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, así como las y los aspirantes a candidaturas independientes, a Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales y personas que participen en los Concursos de Selección e Ingreso al SPEN y los demás subprocesos de reingreso y reincorporación; promoción y ascenso del SPEN, tanto en el sistema INE como en los OPL prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género, mismos que se incluyen como Anexo y forman parte del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a las comisiones de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y del Servicio Profesional Electoral Nacional, para que dentro del ámbito de sus atribuciones elaboren las reformas al Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales y al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, a efecto de incorporar dentro de los procesos de selección, ingreso, reingreso, reincorporación, promoción, ascenso y designación, la presentación del formato “3 de 3 contra la Violencia”, las cuales deberán ser presentadas para su aprobación ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral a la brevedad posible.

[...]

- IV. **Aprobación del anteproyecto de Acuerdo por la Comisión del Servicio.** En sesión extraordinaria urgente celebrada el 17 de enero de 2022, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo y no emitió observaciones y, por votación unánime, autorizó presentar el proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al Acuerdo INE/CG691/2020, a la Junta para su discusión y, en su caso, aprobación.
- V. **Aprobación del proyecto de Acuerdo por la Junta.** El 20 de enero de 2022, en sesión ordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE26/2022, la Junta aprobó someter a consideración del Consejo General, el Proyecto de Acuerdo referido.

CONSIDERANDOS**A. Fundamento legal**

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución; 29, numeral 1 y 30, numeral 2 de la Ley, el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley.

Será autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, quienes dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

2. En el artículo 41, Base V, Apartado D, de la Constitución se establece que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.
3. El artículo 30 párrafos 2 y 3 de la Ley establecen que todas las actividades del Instituto se registrarán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género, y que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los Organismos Públicos Locales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio que se registrará por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; y que el Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría.
4. El artículo 30, numeral 4 de la Ley dispone que el Instituto contará adicionalmente con personal adscrito a una rama administrativa para el óptimo desempeño de las funciones institucionales, que se registrará por el Estatuto a que se hace referencia en el numeral 3 de dicho artículo.
5. El artículo 34, numeral 1, incisos a), b), c) y d) de la Ley, dispone que los órganos centrales del Instituto son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y, la Secretaría Ejecutiva.
6. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo y Apartado D de la Constitución; 35; 36 de la Ley; y 4 numeral 1 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto, en cuyo desempeño aplicará la perspectiva de género. Estará integrado por una Consejera o Consejero Presidente, diez Consejeras y Consejeros Electorales, Consejeras y Consejeros del Poder Legislativo, personas representantes de los partidos políticos y una Secretaria o Secretario Ejecutivo, tomando en consideración que su conformación deberá garantizar el principio de paridad de género.
7. El artículo 42, párrafo 2 de la Ley, dispone que el Consejo General integrará permanentemente entre otras, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
8. El artículo 47, párrafo 1 de la Ley, dispone que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48, numeral 1, incisos b), e) y o) de la Ley, la Junta fijará los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, evaluará el desempeño del Servicio Profesional Electoral Nacional, y tendrá las demás atribuciones que le encomienden la Ley, el Consejo General o su presidente.
10. De acuerdo con lo previsto en el artículo 201, párrafos 1 y 3 de la Ley, y con fundamento en el artículo 41 de la Constitución, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los Organismos Públicos Locales, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará, la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional. La organización del servicio será regulada por las normas establecidas por la Ley y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General.
11. El artículo 201, numeral 5 de la Ley establece que el Estatuto desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en el Título Tercero de dicha ley.
12. De acuerdo con lo previsto en el artículo 202, numerales 1 y 2 de la Ley, el Servicio se integra por las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales. Contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales; para su adecuado funcionamiento el Instituto regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución federal.

13. El artículo 203, párrafo 1 de la Ley dispone que el Estatuto deberá establecer las normas para: definir los niveles o rangos de cada cuerpo y los cargos o puestos a los que dan acceso; formar el catálogo general de cargos y puestos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales, así como sus requisitos; el reclutamiento y selección de las y los interesados en ingresar a una plaza del Servicio, que será primordialmente por la vía del concurso público; otorgar la titularidad en un nivel o rango, según sea el caso; la formación y capacitación profesional y los métodos para la evaluación del rendimiento; los sistemas de ascenso, movimientos y rotación a los cargos o puestos, cambios de adscripción y horarios, así como para la aplicación de sanciones administrativas o remociones. Los ascensos se otorgarán sobre las bases de mérito y rendimiento; contratación de prestadores de servicios profesionales para programas específicos y la realización de actividades eventuales, y las demás necesarias para la organización y buen funcionamiento del Instituto.
14. El propio artículo 203, numeral 2 de la Ley, dispone que el Estatuto deberá contener las siguientes normas: duración de la jornada de trabajo; días de descanso; periodos vacacionales, así como el monto y modalidad de la prima vacacional; permisos y licencias; régimen contractual de los servidores electorales; ayuda para gastos de defunción; medidas disciplinarias, y causales de destitución.
15. De conformidad con lo previsto en el artículo 204, párrafos 1 y 2 de la Ley, en el Estatuto se establecerán, además de las normas para la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional, las relativas a las y los empleados administrativos y de las y los trabajadores auxiliares del Instituto así como de los Organismos Públicos Locales. El Estatuto fijará las normas para su composición, ascensos, movimientos, procedimientos para la determinación de sanciones, medios ordinarios de defensa y demás condiciones de trabajo.
16. El artículo 206, numeral 4 de la Ley establece que las relaciones de trabajo entre los órganos públicos locales y sus trabajadores se regirán por las leyes locales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución.
17. El artículo 23, fracción III del Estatuto, señala que corresponde a la Comisión del Servicio conocer y emitir observaciones sobre las modificaciones, reformas o adiciones al Estatuto que proponga la DESPEN, la DEA o la Dirección Jurídica, antes de su presentación a la Junta.
18. El artículo 24, fracción I del Estatuto faculta a la Junta para proponer al Consejo General, a través de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, los proyectos de modificación, reforma o adiciones al Estatuto.
19. El artículo 26, fracción III del Estatuto faculta a la DESPEN para analizar y desarrollar las propuestas que reciba respecto de modificaciones, adiciones o reformas al Estatuto.
20. El artículo 21, fracción II del Estatuto confiere al Consejo General la facultad de aprobar las modificaciones, reformas o adiciones al Estatuto que le proponga la Junta.

B. Motivación del Acuerdo

I. Proyecto de reforma al Estatuto, en acatamiento a la Resolución emitida por la Sala Regional Guadalajara, dictada en el expediente SG-JLI-6/2020.

En la resolución SG-JLI-6/2020, la Sala Regional Guadalajara ordenó dar vista al Consejo General del INE para que, a la brevedad, se contemplara un procedimiento garante de los derechos de quienes aspiran de forma legítima a escalar en la estructura del INE y que, por circunstancias extraordinarias, sean revocados en su nombramiento concursado, para que sean protegidos y regresen al puesto inmediato anterior.

A criterio de la Sala Regional Guadalajara, dicha acción tiene la finalidad de proteger a la clase trabajadora para conservar el cargo inmediato anterior, al revocarse el concurso y puesto ejercido derivado de la impugnación del mismo –derecho legítimo de todo concursante–, en los mismos términos y condiciones que se venía desempeñando¹.

De esta manera, el presente Acuerdo contempla la reforma a diversas disposiciones contenidas en el Estatuto, conforme a lo siguiente:

Artículo	Propuesta de reforma
131	Contempla el supuesto de que el personal que sea removido del cargo o puesto que haya obtenido por ascenso, en cumplimiento de una sentencia de un órgano jurisdiccional, será reinstalado en la plaza que hubiese ocupado anteriormente en los términos o modalidades previstas en la normativa aplicable.

¹ Resolución emitida por la Sala Superior Guadalajara, dictada en el expediente SG-JLI-6/2020. Foja 48.

188 bis (artículo nuevo)	Contempla el supuesto de reinstalación en la plaza del cargo o puesto que ocupaba con antelación, o preferentemente en la vacante más cercana en el mismo nivel y cargo o puesto para el que concursó la persona candidata seleccionada como ganadora de un concurso o certamen interno para cubrir una plaza vacante del Servicio y que, por determinación de una autoridad jurisdiccional, se revoque su nombramiento, en el sistema del Instituto.
390 bis (artículo nuevo)	Contempla el supuesto de reinstalación en la plaza del cargo o puesto que ocupaba con antelación, o preferentemente en la vacante más cercana en el mismo nivel y cargo o puesto para el que concursó la persona candidata seleccionada como ganadora de un concurso o certamen interno para cubrir una plaza vacante del Servicio y que, por determinación de una autoridad jurisdiccional, se revoque su nombramiento, en el sistema de los OPLE.

II. Proyecto de reforma al Estatuto, a fin de incorporar dentro de los procesos de selección, ingreso, reingreso, reincorporación, promoción, ascenso y designación, la presentación del formato “3 de 3 contra la Violencia”.

Como ya se hizo referencia en el apartado de antecedentes, el Consejo General aprobó los modelos de formatos “3 de 3 contra la violencia” a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género. Por ello y con la convicción de erradicar la violencia al interior de las instituciones electorales, se contempla incorporar a diversas disposiciones del Estatuto, como indispensable, el requisito de presentación de este formato para participar en los concursos de selección e ingreso al Servicio, así como en los demás mecanismos y procedimientos de reingreso y reincorporación, promoción y ascenso, modificándose los siguientes artículos:

Artículo	Propuesta de reforma
8	Define al formato “a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en razón de género”.
93	Contempla la obligación de las personas interesadas en ingresar a la Rama Administrativa del Instituto, a presentar el formato aprobado por el Consejo General.
201	Establece como requisito para ingresar al Servicio en el sistema del Instituto, la presentación con firma autógrafa, del formato aprobado por el Consejo General.
402	Contempla como requisito para ingresar al Servicio en los OPLE, la firma autógrafa del formato aprobado por el Consejo General.
486	Establece como requisito para ingresar a la Rama Administrativa de los OPLE la firma del formato aprobado por el Consejo General.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban las reformas y adiciones al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en los términos del documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero. Notifíquese a la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el cumplimiento de la sentencia dictada en el expediente SG-JLI-6/2020.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Electoral del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 26 de enero de 2022, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, Dr. **Lorenzo Córdoba Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Lic. **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

PROYECTO DE REFORMAS Y ADICIONES AL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA

DISPOSICIÓN VIGENTE	PROPUESTA CIRCULADA	VERSIÓN DEFINITIVA
<p>Artículo 8. Para una mejor comprensión del Estatuto se atenderán los términos siguientes:</p> <p>I. Términos comunes al Servicio Profesional Electoral Nacional y a la Rama Administrativa</p> <p>[...]</p> <p>Estructura no básica:</p> <p>[...]</p> <p>Hostigamiento laboral:</p> <p>[...]</p>	<p>Artículo 8. Para una mejor comprensión del Estatuto se atenderán los términos siguientes:</p> <p>I. Términos comunes al Servicio Profesional Electoral Nacional y a la Rama Administrativa</p> <p>[...]</p> <p>Estructura no básica:</p> <p>[...]</p> <p>Formato a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género:</p> <p>Documento que debe presentar quien ingresa, asciende o se promociona en el Servicio Profesional Electoral Nacional en los sistemas del Instituto y de los OPLE, o a la Rama Administrativa, en el que declara de buena fe que no tiene antecedentes ni registros de condena por conductas infractoras de violencia familiar y/o doméstica, delitos sexuales y/o morosidad alimentaria.</p> <p>Hostigamiento laboral:</p> <p>[...]</p>	<p>Artículo 8. Para una mejor comprensión del Estatuto se atenderán los términos siguientes:</p> <p>I. Términos comunes al Servicio Profesional Electoral Nacional y a la Rama Administrativa</p> <p>[...]</p> <p>Estructura no básica:</p> <p>[...]</p> <p>Formato a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en razón de género: Documento que debe presentar quien ingresa, asciende o se promociona en el Servicio Profesional Electoral Nacional en los sistemas del Instituto y de los OPLE, o a la Rama Administrativa, en el que declara de buena fe y bajo protesta de decir verdad que no ha sido sancionada o condenada mediante Resolución firme por violencia familiar o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público, delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal o como deudora alimentaria morosa.</p> <p>Hostigamiento laboral:</p> <p>[...]</p>

DISPOSICIÓN VIGENTE	PROPUESTA CIRCULADA	VERSIÓN DEFINITIVA
<p>Artículo 93. Las personas interesadas en ingresar a la Rama Administrativa del Instituto deberán cumplir, adicionalmente a lo que establece el perfil del cargo o puesto, los requisitos siguientes:</p> <p>I. a VII., y</p> <p>VIII. Presentar la documentación comprobatoria que se le requiera para solicitar su Ingreso a la Rama Administrativa del Instituto.</p>	<p>Artículo 93. Las personas interesadas en ingresar a la Rama Administrativa del Instituto deberán cumplir, adicionalmente a lo que establece el perfil del cargo o puesto, los requisitos siguientes:</p> <p>I. a VIII.</p> <p>[...]; y</p> <p>IX. Presentar con firma autógrafa, el Formato a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.</p>	<p>Artículo 93. Las personas interesadas en ingresar a la Rama Administrativa del Instituto deberán cumplir, adicionalmente a lo que establece el perfil del cargo o puesto, los requisitos siguientes:</p> <p>I. a VIII.</p> <p>[...]; y</p> <p>IX. Presentar con firma autógrafa, el Formato a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en razón de género.</p>
<p>Artículo 131. El personal que sea removido del cargo o puesto que haya obtenido por ascenso, en cumplimiento de una sentencia de un órgano jurisdiccional, será reinstalado en la plaza que hubiese ocupado anteriormente, siempre y cuando ésta se encuentre vacante.</p>	<p>Artículo 131. El personal que sea removido del cargo o puesto que haya obtenido por ascenso, en cumplimiento de una sentencia de un órgano jurisdiccional, será reinstalado en la plaza que hubiese ocupado anteriormente, en los términos o modalidades previstas en la normativa aplicable.</p>	<p>Artículo 131. El personal que sea removido del cargo o puesto que haya obtenido por ascenso, en cumplimiento de una sentencia de un órgano jurisdiccional, será reinstalado en la plaza que hubiese ocupado anteriormente, en los términos o modalidades previstas en la normativa aplicable.</p>
<p>No se contempla</p>	<p>Artículo 188 bis. En el supuesto de que una persona que labore en el Instituto haya sido seleccionada como ganadora para ocupar una plaza vacante del Servicio a través de concurso o certamen interno, y en el caso que tal designación sea revocada por una autoridad jurisdiccional, dicha persona será reinstalada en la plaza que ocupaba con anterioridad y, de no ser así, preferentemente en la vacante más cercana en el mismo nivel y cargo o puesto para el que concursó.</p>	<p>Artículo 188 bis. En el supuesto de que una persona que labore en el Instituto haya sido seleccionada como ganadora para ocupar una plaza vacante del Servicio a través de concurso o certamen interno y tal designación sea revocada por una autoridad jurisdiccional, se le reinstalará en la plaza que ocupaba con anterioridad y, de no ser así, preferentemente en la vacante más cercana en el mismo nivel y cargo o puesto para el que concursó.</p>
<p>Artículo 201. Para ingresar al Servicio, toda persona interesada deberá cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>I. a IX., y</p> <p>X. Aprobar las evaluaciones y procedimientos que se determinen para cada una de las vías de ingreso.</p>	<p>Artículo 201. Para ingresar al Servicio, toda persona interesada deberá cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>I. a X.</p> <p>[...]; y</p> <p>XI. Presentar con firma autógrafa el Formato a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.</p> <p>Asimismo, deberán presentar el referido formato las personas que participen en los demás mecanismos y procedimientos de reingreso y reincorporación; promoción y ascenso del Servicio.</p>	<p>Artículo 201. Para ingresar al Servicio, toda persona interesada deberá cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>I. a X.</p> <p>[...]; y</p> <p>XI. Presentar con firma autógrafa el Formato a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en razón de género.</p> <p>Asimismo, deberán presentar el referido formato las personas que participen en los demás mecanismos y procedimientos de reingreso y reincorporación; promoción y ascenso del Servicio.</p>

DISPOSICIÓN VIGENTE	PROPUESTA CIRCULADA	VERSIÓN DEFINITIVA
No se contempla	<p>Artículo 390 bis. En el supuesto de que una persona que labore en el OPLE haya sido seleccionada como ganadora para ocupar una plaza vacante del Servicio a través de concurso o certamen interno, y en el caso que tal designación sea revocada por una autoridad jurisdiccional, dicha persona será reinstalada en la plaza que ocupaba con anterioridad y, de no ser así, preferentemente en la vacante más cercana en el mismo nivel y cargo o puesto para el que concursó.</p>	<p>Artículo 390 bis. En el supuesto de que una persona que labore en el OPLE haya sido seleccionada como ganadora para ocupar una plaza vacante del Servicio a través de concurso o certamen interno, y tal designación sea revocada por una autoridad jurisdiccional, se le reinstalará en la plaza que ocupaba con anterioridad y, de no ser así, preferentemente en la vacante más cercana en el mismo nivel y cargo o puesto para el que concursó.</p>
<p>Artículo 402. Para ingresar al Servicio, toda persona interesada deberá cumplir los requisitos siguientes:</p> <p>I. a X., y</p> <p>XI. Aprobar las evaluaciones y procedimientos que se establezcan en la convocatoria respectiva.</p>	<p>Artículo 402. Para ingresar al Servicio, toda persona interesada deberá cumplir los requisitos siguientes:</p> <p>I. a XI.</p> <p>[...]; y</p> <p>XII. Presentar con firma autógrafa el Formato a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.</p> <p>Asimismo, deberán presentar el referido formato las personas que participen en los demás mecanismos y procedimientos de reingreso y reincorporación; promoción y ascenso del Servicio.</p>	<p>Artículo 402. Para ingresar al Servicio, toda persona interesada deberá cumplir los requisitos siguientes:</p> <p>I. a XI.</p> <p>[...]; y</p> <p>XII. Presentar con firma autógrafa el Formato a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en razón de género.</p> <p>Asimismo, deberán presentar el referido formato las personas que participen en los demás mecanismos y procedimientos de reingreso y reincorporación; promoción y ascenso del Servicio.</p>
<p>Artículo 486. El ingreso a la Rama Administrativa de los OPLE será a través del proceso de reclutamiento, selección y contratación de aspirantes que determine cada organismo y estará sujeto a su presupuesto disponible.</p>	<p>Artículo 486. El ingreso a la Rama Administrativa de los OPLE será a través del proceso de reclutamiento, selección y contratación de aspirantes que determine cada organismo y estará sujeto a su presupuesto disponible.</p> <p>Además de lo anterior, se deberá establecer como un requerimiento adicional, presentar con firma autógrafa, el Formato a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.</p>	<p>Artículo 486. El ingreso a la Rama Administrativa de los OPLE será a través del proceso de reclutamiento, selección y contratación de aspirantes que determine cada organismo y estará sujeto a su presupuesto disponible.</p> <p>Además de lo anterior, deberá establecerse como requisito indispensable, presentar el Formato a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en razón de género, firmado de manera autógrafa.</p>

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los resultados del Proyecto de Reseccionamiento 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG31/2022.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS RESULTADOS DEL PROYECTO DE RESECCIONAMIENTO 2021

GLOSARIO

CDV	Comisión(es) Distrital(es) de Vigilancia.
CLV	Comisión(es) Local(es) de Vigilancia.
CNV	Comisión Nacional de Vigilancia.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CRFE	Comisión del Registro Federal de Electores.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
GTOC	Grupo de Trabajo de Operación en Campo de la Comisión Nacional de Vigilancia.
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral.
JDE	Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(s) del Instituto Nacional Electoral.
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
JLE	Junta(s) Local(es) Ejecutiva(s) del Instituto Nacional Electoral.
LAMGE	Lineamientos para la Actualización del Marco Geográfico Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
VRFE	Vocalía(s) del Registro Federal de Electores.

ANTECEDENTES

- 1. Presentación del Sistema de Reseccionamiento.** El 30 de septiembre de 2021, la DERFE presentó a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante la CNV, el Sistema de Reseccionamiento.
- 2. Elaboración de los escenarios para el Proyecto de Reseccionamiento 2021.** Del 4 al 12 de octubre de 2021, las JDE involucradas en el Proyecto de Reseccionamiento 2021, elaboraron los escenarios de reseccionamiento.
- 3. Observaciones de las representaciones partidistas ante las CDV.** Del 13 al 21 de octubre de 2021, las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante las CDV correspondientes, emitieron sus observaciones a los escenarios de reseccionamiento integrados por las JDE.
- 4. Recomendación de los escenarios de reseccionamiento a nivel distrital.** El 22 de octubre de 2021, sesionaron las CDV con la finalidad de recomendar los escenarios de reseccionamiento a nivel distrital.
- 5. Observaciones de las JLE.** Del 25 al 29 de octubre de 2021, tomando como base los escenarios recomendados por las CDV, las JLE correspondientes emitieron sus observaciones a través del Sistema de Reseccionamiento.
- 6. Aprobación de los “Procedimientos para los trabajos de Reseccionamiento 2021”.** El 29 de octubre de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1622/2021, este Consejo General aprobó los “Procedimientos para los trabajos de Reseccionamiento 2021”.
- 7. Observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante las CLV.** Del 1º al 10 de noviembre de 2021, las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante las CLV correspondientes, emitieron sus observaciones a los escenarios de reseccionamiento.

8. **Recomendaciones de los escenarios de reseccionamiento a nivel estatal.** El 11 de noviembre de 2021, sesionaron las CLV, con la finalidad de recomendar los escenarios de reseccionamiento a nivel estatal.
9. **Revisión de propuestas de las CLV.** De 12 al 15 de noviembre de 2021, la Dirección de Cartografía Electoral de la DERFE revisó los escenarios recomendados por las CLV.
10. **Observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV.** Del 16 al 29 de noviembre de 2021, las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante la CNV emitieron sus observaciones a los escenarios de reseccionamiento.
11. **Preparación de insumos para la presentación de los escenarios de reseccionamiento.** El 30 de noviembre de 2021, la Dirección de Cartografía Electoral de la DERFE preparó los insumos para presentar los escenarios de reseccionamiento en el GTOC.
12. **Revisión de los escenarios por parte de las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV.** El 8 de diciembre de 2021, las personas integrantes del GTOC revisaron las propuestas de escenarios para el Proyecto de Reseccionamiento 2021.
13. **Recomendación de la CNV.** El 17 de enero de 2022, la CNV recomendó a este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CNV01/ENE/2022, que apruebe los resultados del Proyecto de Reseccionamiento 2021.
14. **Presentación del Proyecto de Acuerdo en la CRFE.** El 24 de enero de 2022, mediante Acuerdo INE/CRFE07/01SO/2022, la CRFE aprobó someter a la consideración de este órgano superior de dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los resultados del Proyecto de Reseccionamiento 2021.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para aprobar los resultados del Proyecto de Reseccionamiento 2021, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 35; 36; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj) de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción I, apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso w) del Reglamento Interior del INE; 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General; 59 de los LAMGE; así como, Acuerdo INE/CG1622/2021.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Acorde a lo establecido en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, así como los artículos 29; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. Todas las actividades del INE se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

Asimismo, el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM, así como el diverso 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LGIPE, manifiestan que, para los Procesos Electorales Federales y locales, corresponde al INE definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los Distritos Electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

El artículo 53 de la CPEUM, prevé que la demarcación territorial de los 300 Distritos Electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los Distritos señalados. La distribución de los Distritos Electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de una entidad federativa pueda ser menor de dos diputadas o diputados de mayoría.

Por otra parte, el artículo 1, párrafo 2 de la LGIPE, indica que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en los ámbitos federal y local respecto de las materias que establece la CPEUM.

El artículo 5, párrafo 1 de la LGIPE, aduce que la aplicación de dicha ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al INE, al TEPJF, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputadas y Diputados y al Senado de la República.

A su vez, el artículo 9, párrafo 2 de la LGIPE, establece que en cada Distrito Electoral el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprenda el domicilio de las ciudadanas y los ciudadanos.

El artículo 44, párrafo 1, inciso l) de la LGIPE, refiere que este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la JGE hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 Distritos Electorales uninominales y sus cabeceras, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los Distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos.

Con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos g) y h) de la LGIPE, corresponde a la DERFE formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 Distritos Electorales uninominales, así como el de las cinco circunscripciones plurinominales y mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, Distrito Electoral federal, Distrito Electoral local, municipio y sección electoral.

En términos del artículo 147, párrafos 2, 3 y 4 de la LGIPE, la sección electoral es la fracción territorial de los Distritos Electorales uninominales para la inscripción de las ciudadanas y los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores. Cada sección tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en Distritos Electorales, en los términos del artículo 53 de la CPEUM.

Con base en lo dispuesto en el artículo 158, párrafo 2 de la LGIPE, la CNV conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la DERFE realice en materia de demarcación territorial.

Por su parte, el artículo 46 de los LAMGE, prevé que las secciones que, como consecuencia de la dinámica demográfica se aparten del rango de número de electores establecido por la LGIPE, serán ajustadas en su demarcación por parte del INE, a través de la DERFE.

El artículo 47 de los LAMGE, estipula que el procedimiento de reseccionamiento deberá realizarse con base en los estudios técnicos y metodológicos que promuevan que las secciones resultantes se mantengan el mayor tiempo posible dentro del rango legal establecido.

En cumplimiento al artículo 48 de los LAMGE, en el programa de reseccionamiento, las secciones resultantes por ningún motivo deberán de estar conformadas por menos de 100 ciudadanas y ciudadanos en la Lista Nominal de Electores.

De acuerdo con el artículo 49 de los LAMGE, en los casos en los que se determine que existen dificultades para la instalación de casillas en secciones electorales donde haya instalaciones militares, y éstas puedan ser resueltas a través del Programa de Reseccionamiento, la DERFE realizará los ajustes a la demarcación territorial propiciando la cantidad de electores suficiente para la oportuna instalación de casillas.

El artículo 54 de los LAMGE, establece que la DERFE, previo a la presentación de la propuesta de presupuesto anual, identificará anualmente las secciones que se encuentren fuera del límite mínimo y máximo de electores, utilizando como referencia el último corte de la lista nominal disponible, obteniendo el universo potencial de secciones sujetas a reseccionamiento e integración seccional, a efecto de incluirlo en el presupuesto respectivo conforme a la normatividad presupuestal aplicable.

El artículo 55 de los LAMGE, prescribe que la DERFE recopilará información prospectiva que permita identificar focos de crecimiento en las secciones a incluir en el reseccionamiento,

Según lo dispuesto en el artículo 56 de los LAMGE, la DERFE, conforme a lo establecido en el Reglamento Interior del INE, anualmente dará a conocer a la CNV el conjunto de secciones a reseccionar y/o integrar, así como los procedimientos y cronograma de las actividades, a efecto de emitir las observaciones que considere convenientes.

El artículo 57 de los LAMGE, señala que la DERFE, una vez determinado el universo de secciones sujetas a reseccionamiento o integración seccional, lo hará del conocimiento de la CNV, para que en su caso emita las observaciones que considere convenientes en un término de 20 días naturales.

Además, el artículo 58 de los LAMGE, advierte que las observaciones que emitan los partidos políticos a los escenarios de reseccionamiento podrán ser consideradas siempre y cuando se apeguen a los criterios establecidos para dicho programa.

El artículo 59 de los LAMGE, determina que la DERFE, una vez que este Consejo General apruebe la nueva demarcación seccional producto del reseccionamiento y/o de la integración seccional, procederá a realizar la actualización cartográfica electoral.

Es importante señalar que es criterio de la Sala Superior del TEPJF, al resolver el Recurso de Apelación con número de expediente SUP-RAP-113/2010, lo siguiente:

[...] desde el plano Constitucional, una atribución concreta y directa del Consejo General del Instituto Federal Electoral, encaminada a definir las cuestiones inherentes a la geografía electoral, para lo cual, [...] a través de su Consejo General será quien emita los Lineamientos relativos y apruebe los Acuerdos atinentes a este tema; lo anterior, sin perjuicio de auxiliarse [...], en lo concerniente a la realización de los estudios y proyectos, en un órgano ejecutivo central, como lo es la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la cual, acorde a su naturaleza de órgano ejecutivo, implementará la decisión que al efecto adopte el Consejo General de mérito [...].²

Finalmente, en los “Procedimientos para los trabajos de Reseccionamiento 2021”, que fueron aprobados por este Consejo General a través del Acuerdo INE/CG1622/2021, se presentó el listado de secciones electorales, las reglas y criterios para la construcción y evaluación de escenarios, así como el calendario de actividades, hasta su aprobación por este órgano superior de dirección.

Con base en las disposiciones normativas citadas, se considera que válidamente este Consejo General se encuentra facultado para aprobar los resultados del Proyecto de Reseccionamiento 2021.

TERCERO. Motivos para aprobar los resultados del Proyecto de Reseccionamiento 2021.

La CPEUM, la LGIPE y el Reglamento Interior del INE revisten a este Instituto de atribuciones para la organización de los Procesos Electorales Federales y Locales, entre las cuales destaca la definición de la geografía electoral del país, previo al inicio de los referidos procesos.

En esa línea, se resalta que la geografía electoral es la clasificación territorial nacional en distintos niveles de desagregación regional, conforme a lo siguiente:

- a) Circunscripción plurinominal federal;
- b) Circunscripción plurinominal local;
- c) Entidad;
- d) Distrito Electoral federal;
- e) Distrito Electoral local;
- f) Municipio, y
- g) Sección electoral.

Para tal efecto, esos rasgos geográficos son representados en cartas o mapas que conforman la cartografía electoral del país, a partir de la cual se define la representación político-electoral y, al mismo tiempo, tiene como función la asociación del domicilio de las y los ciudadanos con derecho a sufragar en el territorio nacional, así como la organización de comicios para la integración de cargos de elección popular.

² Sentencia del Recurso de Apelación con número de expediente SUP-RAP-113/2010, p. 27

Es necesario destacar que la cartografía electoral constituye un elemento dinámico que se ve obligado a su actualización constante, como consecuencia de la integración de nuevos asentamientos humanos, la creación de nuevos municipios, la modificación de límites territoriales y el decremento o incremento del número de ciudadanas y ciudadanos en las secciones electorales.

De esta manera, la relevancia de mantener actualizadas en la cartografía electoral las divisiones político-administrativas de entidad, Distritos Electorales y municipios, es salvaguardar el derecho de la ciudadanía de votar y ser votada en la demarcación correspondiente a su domicilio; en tanto que, la clasificación del territorio nacional en secciones electorales tiene el fin de establecer las unidades geográficas a partir de las cuales se realizará la organización electoral, y la actualización de su conformación obedece a facilitar la emisión del voto.

Bajo esa línea, en atención a lo previsto en el artículo 147, párrafos 2, 3 y 4 de la LGIPE, la sección electoral es la fracción territorial de los Distritos Electorales uninominales para la inscripción de las ciudadanas y los ciudadanos en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores. Cada sección tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en Distritos Electorales, en los términos del artículo 53 de la CPEUM.

En ese contexto, debido a que el número de electores en las secciones varía de manera natural por la dinámica demográfica, hay secciones con menos de 100 electores o, bien, que rebasan el máximo de 3,000 electores.

Por tanto, desde la perspectiva de la logística electoral, el reseccionamiento que consiste en dividir secciones con un elevado número de electores y generar secciones nuevas en el rango de electores establecido en la LGIPE, tiene el propósito de organizar el territorio en unidades geográficas que faciliten la emisión del voto.

Dicho lo anterior, para el desarrollo del Proyecto de Reseccionamiento 2021, es importante mencionar que, a través del Acuerdo INE/CG1622/2021, este Consejo General aprobó los "Procedimientos para los trabajos de Reseccionamiento 2021", que establecen las secciones que serán reseccionadas, el calendario de actividades y los criterios de valoración de cada escenario generado, así como los mecanismos para que las representaciones partidistas ante las CDV, las CLV y la CNV acompañen los trabajos de definición de la nueva configuración seccional.

De esta manera, es preciso señalar que, previo a los trabajos de definición de las secciones, se realizaron recorridos de campo en los que se registró en la cartografía electoral, elementos en los que se apoyó el nuevo trazo de secciones, como son alta y baja de manzanas, localidades y vialidades, así como rasgos físicos que pudieran delimitar el territorio no urbanizado y, que incluso, pudieran obstaculizar el paso directo de la ciudadanía al interior de la sección. También se registró la existencia de inmuebles adecuados para instalar casillas electorales.

Además, se realizaron análisis de gabinete que incluyeron: la actualización de la base geográfica digital, la identificación de ciudadanas y ciudadanos en localidades y manzanas dadas de baja a fin de resolver su georeferencia. Asimismo, se elaboró un pronóstico del crecimiento de la Lista Nominal de Electores a 10 años, a fin de procurar que las secciones nuevas permanezcan el mayor tiempo posible con menos de 3,000 electores, pero que desde su creación tengan 100 o más.

Las actividades descritas se agruparon en las etapas de recorrido en campo y análisis en gabinete para la actualización de la cartografía electoral; preparación de Base Geográfica Digital para el Sistema de Reseccionamiento; identificación y resolución de ciudadanas y ciudadanos mal referenciados, y generación de propuestas de reseccionamiento.

Posteriormente, se procedió a la generación de los escenarios de reseccionamiento a través de la aplicación informática dispuesta para tal efecto, en donde las JDE elaboraron sus propuestas iniciales de escenarios, con base en los elementos técnicos que presentaron las VRFE.

En ese tenor, las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante las CDV, las CLV y la CNV, emitieron sus observaciones a los escenarios sugeridos, cuyas propuestas se conocieron a través del Sistema de Reseccionamiento.

Sentado lo anterior, es indispensable señalar las cuatro características que fueron evaluadas en la conformación territorial de las nuevas secciones, mismas que se describen a continuación:

1. **Secciones con un número de electores cercano al número óptimo de electores definido en este procedimiento (aprovechamiento de casillas).** Recae en conformar secciones en el rango de electores que establece la LGIPE (previando que el mayor tiempo posible se mantengan dentro de dicho rango), para lo cual, dicho criterio deberá cumplirse en los siguientes términos:
 - a) Los escenarios de reseccionamiento deben considerar el número de secciones que se establezca a partir del pronóstico de la Lista Nominal de Electores al 31 de enero de 2031;
 - b) No se podrá generar ningún escenario con alguna sección de trabajo que tenga menos de 100 electores o más de 3,000, y
 - c) Preferentemente, el número de electores será cercano a conformar casillas de votación completas, menos un 50% de 750, este último factor considerando un crecimiento a corto plazo del electorado.
2. **Compacidad geométrica de la sección.** Se entiende como la situación en la que el perímetro de la sección adquiere una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.
3. **Secciones creadas con facilidad de tránsito interno, no limitado por vialidades, bardas o accidentes geográficos.** Las vialidades que conforman la red de comunicación al interior de la sección de trabajo; para ello, dichas vialidades tienen un orden de acuerdo con el límite de velocidad permitida, pueden ser de primer, segundo o tercer orden. De esta manera, a fin de que las ciudadanas y los ciudadanos tengan facilidad de tránsito al interior de las nuevas secciones, este criterio establece que las vialidades de primer orden preferentemente deberán ser consideradas como límite de sección de trabajo; aunado a que deberá evitarse que las secciones de trabajo en su interior queden divididas por una vialidad de primer orden. Asimismo, es preferible que se conserve la integridad de los conjuntos habitacionales tipo fraccionamiento que estén resguardados por una barda perimetral.
4. **Secciones creadas con sitio para la instalación de casillas electorales.** En la conformación de las secciones de trabajo, es de suma importancia facilitar la logística de la organización electoral, por lo que se procurará que las nuevas secciones cuenten con escuelas de instrucción formal y otro tipo de sitios que el área de organización electoral considere como adecuados para la instalación de casillas.

Además, se efectuó la ponderación que es asignada a cada una de las cuatro características previamente mencionadas, de conformidad con el siguiente cuadro:

CRITERIO	PONDERACIÓN
I. Secciones cercanas al número óptimo de electores definido en este procedimiento (mejora el aprovechamiento de casillas).	2.5 puntos
II. Compacidad geométrica de la sección.	2.5 puntos
III. Secciones creadas con facilidad de tránsito interno, no limitado por vialidades, bardas o accidentes geográficos.	2.5 puntos
IV. Secciones creadas con sitio para la instalación de casillas electorales.	2.5 puntos

Es preciso resaltar que, las 216 secciones que fueron sujetas a los escenarios de reseccionamiento, atienden las reglas previstas en los "Procedimientos para los trabajos de Reseccionamiento 2021".

En ese entendido, a continuación, se describen los resultados globales de las propuestas de escenarios de reseccionamiento de las nuevas secciones:

I. Escenarios en el ámbito distrital.

Las JDE desarrollaron las propuestas de escenario de reseccionamiento de las 216 secciones electorales a dividir.

Posteriormente, las representaciones partidistas acreditadas ante las CDV respectivas, participaron en la elaboración de los escenarios.

Derivado de ello, se registraron 300 escenarios en total para 115 secciones, de acuerdo con la síntesis siguiente:

PROPUESTAS REGISTRADAS	PROPUESTAS PROPIAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	PROPUESTAS IGUALES A LAS DE LAS JDE
300	37	263

De esta manera, de los 37 escenarios propuestos por las representaciones partidistas acreditadas ante las CDV, 23 obtuvieron una evaluación superior a la propuesta de la JDE correspondiente; de éstos, 2 fueron recomendados por la CDV correspondiente.

II. Escenarios en el ámbito local.

Las JLE desarrollaron sus propuestas de escenario de reseccionamiento, para lo cual, en la mayoría de los casos se adoptaron los escenarios recomendados por las CDV y únicamente se elaboraron 18 propuestas nuevas.

Por su parte, las representaciones partidistas acreditadas ante las CLV, a través del Sistema de Reseccinamiento, participaron en la elaboración de escenarios.

En consecuencia, se registraron 323 escenarios en total para 129 secciones, conforme a la síntesis que se aprecia a continuación:

PROPUESTAS REGISTRADAS	PROPUESTAS PROPIAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	PROPUESTAS IGUALES A LAS DE LAS JDE, CDV O JLE
323	10	313

Así, de los 10 escenarios propuestos por las representaciones partidistas acreditadas ante las CLV, 7 obtuvieron una evaluación superior a la propuesta adoptada por la JLE, que provenía de la JDE; asimismo, de las 7 propuestas mencionadas, 2 fueron recomendadas por la CLV.

III. Escenarios en el ámbito nacional.

En esta etapa, las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV participaron en la elaboración de escenarios, a través del Sistema de Reseccinamiento.

De esta forma, se registraron 418 escenarios en total para las 216 secciones, tal y como se observa en la síntesis siguiente:

PROPUESTAS REGISTRADAS	PROPUESTAS PROPIAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	PROPUESTAS IGUALES A LAS DE LAS JDE, CDV, JLE O CLV
418	10	408

Por tanto, de los 10 escenarios propios de las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV, 8 obtuvieron una evaluación superior a la propuesta adoptada por la JLE, que provenía de la JDE; así como de las propuestas presentadas en las CLV.

En tal virtud, al concluir la primera fase del ámbito nacional, de las 216 secciones a reseccionar para 147 secciones, el escenario con mayor evaluación fue recomendado por la correspondiente CDV y CLV; 43 solo fueron recomendados por la CLV, 4 solo por la CDV, y 22 llegaron a esa fase sin recomendación alguna.

En la segunda fase de la etapa del ámbito nacional, para la revisión de propuestas, se entregó a las representaciones partidistas un cuadro con la evaluación y el autor de los escenarios de las 216 secciones, incluyendo el escenario con mayor calificación y el escenario recomendado.

Para las 190 secciones en las que el escenario con mayor evaluación fue recomendado por la CLV, en el ámbito nacional se asumió esta recomendación.

En tanto que, para los 26 casos cuyo escenario con mayor evaluación no fue recomendado por la CLV, se hizo un análisis detallado, a fin de determinar, con información provista por las JDE y las JLE, las características que hacen más adecuado cada escenario.

Los escenarios de reseccionamiento propuestos, conforme a la descripción anterior, cumplen con lo dispuesto en el artículo 147 de la LGIPE, así como con los "Procedimientos para los trabajos de Reseccionamiento 2021" y, en consecuencia, son los que propician mejores condiciones y mayores facilidades para la emisión del voto de las ciudadanas y los ciudadanos.

Asimismo, se considera oportuno instruir a la DERFE para que aplique las actualizaciones correspondientes en el Padrón Electoral, así como en la Cartografía Electoral, derivado de los resultados del Proyecto de Reseccionamiento 2021, a más tardar en el mes de agosto de 2022.

No es óbice señalar que, en el marco de sus atribuciones legalmente conferidas, así como lo previsto en los "Procedimientos para los trabajos de Reseccionamiento 2021", la CNV recomendó a este Consejo General, a través de la CRFE, que apruebe los resultados del Proyecto de Reseccionamiento 2021.

Con base en las consideraciones anteriormente vertidas, resulta oportuno que este Consejo General apruebe los resultados del Proyecto de Reseccionamiento 2021, de conformidad con el **Anexo** que forma parte integral del presente Acuerdo.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban los resultados del Proyecto de Reseccionamiento 2021, de conformidad con el **Anexo** que acompaña al presente Acuerdo y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a aplicar las actualizaciones correspondientes en el Padrón Electoral, así como en la Cartografía Electoral, en relación con lo aprobado en el Punto Primero del presente Acuerdo, a más tardar en el mes de agosto de 2022.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a informar a las personas integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia lo aprobado por este órgano superior de dirección.

CUARTO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de este Consejo General.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la Gaceta Electoral y en el Diario Oficial de la Federación, así como en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 26 de enero de 2022, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, Dr. **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Lic. **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Reseccionamiento 2021

216 secciones

Informe de resultados

diciembre 2021

Índice

Presentación

1. Antecedentes
2. Revisión de escenarios
3. Síntesis de la participación en la elaboración de escenarios
 - 3.1 Ámbito distrital
 - 3.2 Ámbito Local
 - 3.3 Ámbito nacional
4. Síntesis de resultados
 - 4.1 Calificación y Autor de los escenarios de mayor calificación y de los escenarios recomendados para las 216 secciones reseccionadas
 - 4.2 Mapas de los escenarios recomendados

Presentación

En cumplimiento del artículo 147, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIFE), que establece que cada sección tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3,000, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), a través de la Dirección de Cartografía Electoral y de las Juntas Locales (JLE) y Distritales (JDE) Ejecutivas, en enero de 2021, inició los trabajos operativos del programa de reseccionamiento 2021, a fin de subdividir 216 secciones que tienen más de 3,000 electores.

Para el desarrollo de este programa, el 12 de octubre de 2021, la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) acordó recomendar al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la aprobación de los *Procedimientos para los trabajos del Reseccionamiento 2021*; y el 29 de octubre, el Consejo General del INE aprobó dichos procedimientos¹, mismo que establecen: las secciones que serán reseccionadas, el calendario de actividades y los criterios de valoración de cada escenario generado, así como los mecanismos para que los partidos políticos con representación en las comisiones de vigilancia acompañen los trabajos de definición de la nueva configuración seccional.

Debido a que la conformación de secciones incide en las estrategias para la instalación de casillas e integración de mesas directivas de casilla, el procedimiento considera la participación de las áreas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, por ello, las respectivas vocalías en las JDE y en las JLE, junto con la Vocalía del Registro Federal de Electores trabajaron de manera colegiada para proponer escenarios de reseccionamiento.

Las propuestas de reseccionamiento elaboradas en las JDE y en las JLE estuvieron a disposición de las representaciones partidistas, a fin de que emitieran observaciones, o bien, los editaran y realizaran sus propuestas de reseccionamiento. El análisis por parte de los órganos de vigilancia inició en el ámbito distrital, empleándose un sistema informático desarrollado para tal fin.

En el seno de las comisiones distritales de vigilancia (CDV) se identificó el escenario con mayor calificación, y conforme al procedimiento establecido, se turnó a la correspondiente Comisión Local de Vigilancia (CLV), asimismo cuando la mayoría de los asistentes a la sesión de la CDV, y en su momento a la sesión de la CLV, consideró que dentro de los escenarios propuestos alguno presentaba mejores condiciones para la emisión del voto de la ciudadanía se adoptó un acuerdo de recomendación, en ese sentido los escenarios con la mayor calificación pudieron o no coincidir con los escenarios recomendados.

Para la revisión de propuestas de reseccionamiento en el ámbito nacional, se elaboró una comparación de los escenarios de mayor calificación y de los escenarios que fueron recomendados por las CDV y por las CLV, misma que se presentó el 8 de diciembre en el Grupo de Trabajo de Operación en Campo para su análisis.

1. Antecedentes

El 15 de octubre de 2020 se presentó en Grupo de trabajo de Operación en Campo el planteamiento general para efectuar el programa de Reseccionamiento 2021, en dicha propuesta se consideró incluir las secciones que para cada uno de los 300 distritos electorales federales presentaba el mayor número de registros en la lista nominal; sin embargo, debido a la tendencia, que en ese momento se preveía, de la propagación del virus SARS-CoV-2, para evitar el riesgo de contagio del personal operativo, en enero de 2021, se propuso modificar el universo de secciones, aprovechando el trabajo de campo efectuado en las secciones que, con motivo de la Verificación Nacional Muestral 2021 (VNM21), se habían visitado en octubre y noviembre de 2020.

En este sentido, partiendo de las secciones visitadas en la VNM21, se establecieron tres criterios para determinar las secciones que serían reseccionadas en 2021, para lo cual las secciones tendrían que cumplir con:

- Tener más de 3,000 empadronados, según corte de Lista Nominal del 31 de diciembre de 2020.
- Tener una alta proporción de su superficie amanzanada (más del 70%), por lo que las secciones que se crearía podrían permanecer con menos de 3,000 electores por tiempo prolongado.
- En los estados sin secciones que no cumplieran con las dos primeras condiciones simultáneamente, incluir al menos una sección con más de 3,000 electores.

Con las consideraciones anteriores se obtuvo un universo de 216 secciones.

2. Revisión de escenarios

Para las 216 secciones se elaboraron diversos escenarios de reseccionamiento, mismos que iniciaron con el análisis en las JDE, pasando por las observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante las CDV, y continuaron con la revisión en las JLE y en las CLV, hasta llegar a la participación de la CNV, conforme a las fechas siguientes:

¹ INE/CG1622/2021

Cons	Actividad	Inicio	Termino
01	Elaboración de escenarios de reseccionamiento en las Juntas Distritales Ejecutivas.	04/10/2021	12/10/2021
02	Observaciones a los escenarios de reseccionamiento por parte de las representaciones partidista acreditadas ante la Comisión Distrital de Vigilancia.	13/10/2021	21/10/2021
03	Sesión de la Comisión Distrital de Vigilancia para el análisis y recomendación de los escenarios de reseccionamiento elaborados a nivel distrital.	22/10/2021	22/10/2021
04	Emisión de observaciones por parte de las JLE a través <i>del Sistema de Reseccionamiento</i> .	25/10/2021	29/10/2021
05	Emisión de observaciones a los escenarios de reseccionamiento por parte de las representaciones partidista acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia.	01/11/2021	10/11/2021
06	Sesión de la Comisión Local de Vigilancia para el análisis y recomendación de los escenarios a nivel estatal.	11/11/2021	11/11/2021
07	Revisión de escenarios recomendados por las Comisiones Locales de Vigilancia en la Dirección de Cartografía Electoral.	12/11/2021	15/11/2021
08	Emisión de observaciones a los escenarios de reseccionamiento por parte de las representaciones partidista acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia.	16/11/2021	29/11/2021
09	Preparación de insumos en la Dirección de Cartografía Electoral para presentar los escenarios de reseccionamiento en el Grupo de Trabajo de Operación en Campo (GTOC).	30/11/2021	31/11/2021
10	Revisión de escenarios con observaciones de los representantes de Partidos Políticos de la Comisión Nacional de Vigilancia en sesión de GTOC.	01/12/2021	10/12/2021

En el ámbito nacional, al igual que en las etapas distrital y local, la elaboración de propuestas tuvo dos fases. La primera fase en la que cada representación elaboró sus propuestas y la segunda fase en la que, con el conocimiento de los escenarios desarrollados por las otras representaciones, pudieron evaluar las ventajas y desventajas de cada propuesta. La revisión de los resultados en la CNV se orientó en identificar el escenario que facilita la operación electoral, en beneficio de la ciudadanía, los actores políticos y el Instituto Nacional Electoral.

3. Síntesis de la participación en la elaboración de escenarios

3.1 Ámbito distrital

En la etapa distrital, las JDE desarrollaron las propuestas de reseccionamiento de las 216 secciones a dividir, dicha actividad se realizó del 4 al 12 de octubre.

Las representaciones partidistas, a través del sistema de reseccionamiento, participaron en la elaboración de escenarios del 13 al 21 de octubre, en total se registraron 300 escenarios para 115 secciones, la síntesis de sus propuestas es la siguiente:

Participación de las representaciones partidistas acreditadas ante la CDV

Propuestas registradas	Propuestas propias de los PP	Propuestas iguales a las de las JDE
300	37	263

De los 37 escenarios propios de las representaciones partidistas, 23 obtuvieron una evaluación superior a la propuesta de la JDE correspondiente; y de éstos, dos

fueron recomendados por la CDV.

Escenarios propuestos por las representaciones partidistas acreditadas ante la CDV con las mayores calificaciones de la etapa distrital

	Estado	Dtto	Municipio	Sección origen	Comisión Distrital de Vigilancia				
					Mayor evaluación		Recomendado		
					Calificación	Autor	Calificación	Autor	
1	Aguascalientes	01	007	Rincón de Romos	0436	94.5193	PT-CDV	80.3032	JDE
2	Baja California	01	002	Mexicali	0595	92.8403	PRD-CDV	92.7168	JDE
3	Baja California Sur	01	002	Mulegé	0104	92.2300	MC-CDV	92.2300	MC-CDV
3	Baja California Sur	02	004	Los Cabos	0314	85.7084	MC-CDV	83.5529	JDE
3	Baja California Sur	02	004	Los Cabos	0332	76.0960	MC-CDV	70.0673	JDE
3	Baja California Sur	02	004	Los Cabos	0353	76.4190	MC-CDV	76.3083	JDE
4	Campeche	01	001	Campeche	0108	93.5205	PT-CDV	93.4124	JDE
5	Coahuila	04	030	Saltillo	0755	82.1793	MORENA-CDV	80.5825	JDE
5	Coahuila	04	030	Saltillo	0943	88.1246	MORENA-CDV	88.1235	JDE
5	Coahuila	06	035	Torreón	1351	90.2377	PRI-CDV	88.3294	JDE
5	Coahuila	07	030	Saltillo	0766	88.8201	PVEM-CDV	86.9799	JDE
6	Colima	01	001	Colima	0001	82.4508	PRI-CDV	82.2853	JDE
6	Colima	01	001	Colima	0062	78.5606	MORENA-CDV	77.9696	JDE
14	Jalisco	09	041	Guadalajara	1193	79.2556	PRI-CDV	73.0989	JDE
15	México	04	061	Nicolás Romero	3822	78.1234	PRI-CDV	73.8011	JDE
15	México	08	110	Tultitlán	5499	81.5924	PRI-CDV	72.2922	JDE
15	México	15	013	Atizapán de Zaragoza	0402	77.6250	PRI-CDV	67.4536	JDE
15	México	16	105	Tlalnepantla de Baz	4787	68.6061	PRI-CDV	68.0353	JDE
15	México	18	038	Huixquilucan	2007	93.1735	PRI-CDV	91.1975	JDE
15	México	26	107	Toluca	5388	78.4989	PRI-CDV	77.9339	JDE
15	México	34	107	Toluca	5346	78.4368	PRI-CDV	76.6959	JDE
15	México	36	083	Tejupilco	4258	78.3623	PRI-CDV	78.3623	PRI-CDV
28	Tamaulipas	08	038	Tampico	1350	66.7715	PRI-CDV	64.8699	JDE

3.2 Ámbito Local

En la etapa local, del 25 al 29 de octubre, las JLE desarrollaron sus propuestas, en la mayoría de los casos adoptaron los escenarios recomendados por las CDV y solo hicieron 18 nuevas propuestas.

Por su parte, las representaciones partidistas acreditadas ante las CLV, a través del sistema de reseccionamiento, participaron en la elaboración de escenarios del 1 al 10 de noviembre, en total se registraron 323 escenarios para 129 secciones, la síntesis de sus propuestas es la siguiente:

Participación de las representaciones partidistas acreditadas ante la CLV

Propuestas registradas	Propuestas propias de los PP	Propuestas iguales a las de las JDE, CDV o JLE
323	10	313

De los 10 escenarios propios de las representaciones partidistas, 7 obtuvieron una evaluación superior a la propuesta adoptada por la JLE, que provenía de la JDE; y de las 7 propuestas dos fueron recomendadas por la CLV.

Escenarios propuestos por las representaciones partidistas acreditadas ante la CLV con las mayores calificaciones de la etapa local

Estado	Dtto	Municipio	Sección origen	Comisión Local de Vigilancia				
				Mayor evaluación		Recomendado		
				Calificación	Autor	Calificación	Autor	
9	Ciudad de México	17 10	Álvaro Obregón	3561	62.1915	MORENA-CLV	62.1915	MORENA-CLV
9	Ciudad de México	20 7	Iztapalapa	2099	63.3176	MORENA-CLV	58.3182	JDE
15	México	04 61	Nicolás Romero	3822	86.1295	PRI-CLV	73.8011	JDE
15	México	08 110	Tultitlán	5499	83.2693	PRI-CLV	72.2922	JDE
15	México	26 107	Toluca	5388	78.5957	PRI-CLV	77.9339	JDE
15	México	34 107	Toluca	5346	83.7061	PRI-CLV	76.6959	JDE
21	Puebla	10 141	San Pedro Cholula	1840	73.5934	PVEM-CLV	73.5934	PVEM-CLV

3.3 Ámbito nacional

En la etapa nacional, del 16 al 29 de noviembre, las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV, a través del sistema de reseccionamiento, participaron en la elaboración de escenarios, en total se registraron 418 escenarios para las 216 secciones, la síntesis de sus propuestas es la siguiente:

Participación de las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV

Propuestas registradas	Propuestas propias de los PP	Propuestas iguales a las de las JDE, CDV, JLE o CLV
418	10	408

De los 10 escenarios propios de las representaciones partidistas, 8 obtuvieron una evaluación superior a la propuesta adoptada por la JLE que provenía de la JDE; así como de las propuestas presentadas en las CLV.

Escenarios propuestos por las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV con las mayores calificaciones de la etapa nacional

Estado	Dtto	Municipio	Sección origen	Comisión Nacional de Vigilancia					
				PRI-CNV	PRD-CNV	Mayor evaluación			
						Calificación	Autor		
1	Aguascalientes	01	7	Rincón de Romos	0436	94.5193	94.8591	94.8591	PRD-CNV
9	Ciudad de México	20	7	Iztapalapa	2099	63.3176	64.1860	64.1860	PRD-CNV
15	México	15	13	Atizapán de Zaragoza	0402	78.1248	67.4536	78.1248	PRI-CNV
15	México	34	107	Toluca	5346	84.2051	76.6959	84.2051	PRI-CNV
22	Querétaro	03	14	Querétaro	0552	83.4409	82.9875	83.4409	PRI-CNV
24	San Luis Potosí	02	35	Soledad de Graciano Sánchez	1273	92.4499	88.6974	92.4499	PRI-CNV
24	San Luis Potosí	05	28	San Luis Potosí	0775	92.6637	92.3632	92.6637	PRI-CNV
24	San Luis Potosí	06	28	San Luis Potosí	0943	77.3076	75.6712	77.3076	PRI-CNV

4. Síntesis de resultados

Al concluir la primera fase de la etapa nacional, de las 216 secciones a reseccionar, para 147 secciones el escenario con mayor evaluación fue recomendado por la correspondiente CDV y CLV, 43 solo fueron recomendados por la CLV, 4 solo por la CDV, y 22 llegaron a esta fase sin recomendación.

En la segunda fase de la etapa nacional, para la revisión de propuestas, se entregó a las representaciones partidistas un cuadro con la evaluación y el autor de los escenarios de las 216 secciones, incluyendo el escenario con mayor calificación y el escenario recomendado.

Para las 190 secciones en las que el escenario con mayor evaluación fue recomendado por la CLV, en el ámbito nacional se asumió esta recomendación.

En tanto que para los 26 casos cuyo escenario con mayor evaluación no fue recomendado por la CLV se hizo un análisis detallado, lo anterior a fin de determinar, con información provista por las JDE o por las JLE, las características que hacen más adecuado cada escenario. La recomendación para los 26 escenarios se presenta en el cuadro siguiente:

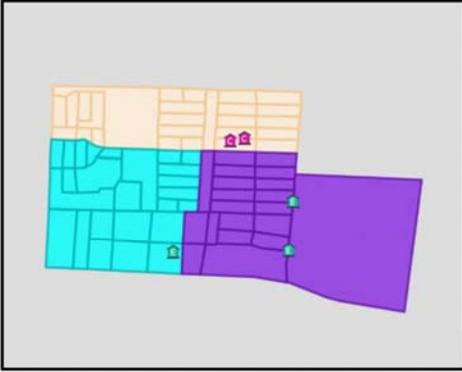
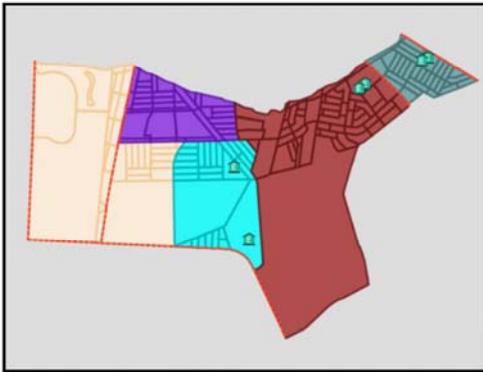
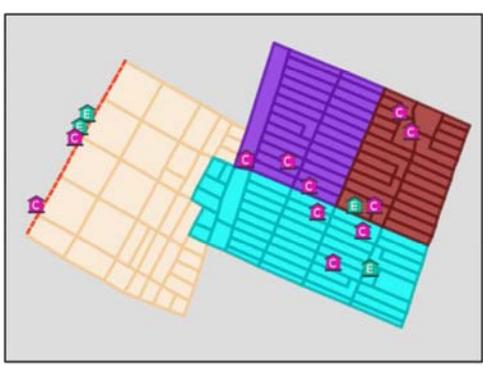
Estado	Dtto	Mpo	Sección origen	Seccs de trabajo	Comisión Distrital de Vigilancia				Comisión Local de Vigilancia				Comisión Nacional de Vigilancia				
					Mayor evaluación		Recomendado		Mayor evaluación		Recomendado		Mayor evaluación		Recomendado		
					Calif	Autor	Calif	Autor	Calif	Autor	Calif	Autor	Calif	Autor	Calif	Autor	
1	Aguascalientes	01	007	0436	3	94.5193	PT-CDV	80.3032	JDE	94.5193	PT-CDV	80.3032	JDE	94.8591	PRD-CNV	80.3032	JDE
1	Aguascalientes	02	001	0082	5	74.2955	JDE	74.2955	JDE	74.2955	JDE	74.2955	JDE	74.2955	JDE	74.2955	JDE
1	Aguascalientes	02	001	0156	6	73.6577	JDE	73.6577	JDE	73.6577	JDE	73.6577	JDE	73.6577	JDE	73.6577	JDE
1	Aguascalientes	03	001	0041	3	60.1133	JDE	60.1133	JDE	60.1133	JDE	60.1133	JDE	60.1133	JDE	60.1133	JDE
1	Aguascalientes	03	001	0161	3	77.7602	JDE	77.7602	JDE	77.7602	JDE	77.7602	JDE	77.7602	JDE	77.7602	JDE
2	Baja California	01	002	0595	4	92.8403	PRD-CDV	92.7168	JDE	92.8403	PRD-CDV	92.7168	JDE	92.8403	PRD-CDV	92.8403	PRD-CDV
2	Baja California	04	004	1050	6	94.0795	JDE	94.0795	JDE	94.0795	JDE	94.0795	JDE	94.0795	JDE	94.0795	JDE
2	Baja California	05	004	0928	2	61.6650	JDE	61.6650	JDE	61.6650	JDE	61.6650	JDE	61.6650	JDE	61.6650	JDE
2	Baja California	05	004	1044	2	91.6154	JDE	91.6154	JDE	91.6154	JDE	91.6154	JDE	91.6154	JDE	91.6154	JDE
2	Baja California	05	004	1049	4	93.3905	JDE	93.3905	JDE	93.3905	JDE	93.3905	JDE	93.3905	JDE	93.3905	JDE
2	Baja California	05	004	1122	3	92.5529	JDE	92.5529	JDE	92.5529	JDE	92.5529	JDE	92.5529	JDE	92.5529	JDE
2	Baja California	07	005	1295	6	94.8982	JDE	94.8982	JDE	94.8982	JDE	94.8982	JDE	94.8982	JDE	94.8982	JDE
2	Baja California	08	004	1205	5	84.9439	JDE	84.9439	JDE	84.9439	JDE	84.9439	JDE	84.9439	JDE	84.9439	JDE
2	Baja California	08	004	1236	3	91.3292	JDE	91.3292	JDE	91.3292	JDE	91.3292	JDE	91.3292	JDE	91.3292	JDE
3	Baja California Sur	01	002	0104	6	92.2300	MC-CDV	92.2300	MC-CDV	92.2300	MC-CDV	92.2300	MC-CDV	92.2300	MC-CDV	92.2300	MC-CDV
3	Baja California Sur	02	004	0298	13	64.5729	JDE	64.5729	JDE	64.5729	JDE	64.5729	JDE	64.5729	JDE	64.5729	JDE
3	Baja California Sur	02	004	0314	7	85.7084	MC-CDV	83.5529	JDE	86.6338	JLE	86.6338	JLE	86.6338	JLE	86.6338	JLE
3	Baja California Sur	02	004	0332	5	76.0960	MC-CDV	70.0673	JDE	76.0960	MC-CDV	72.1069	JLE	76.0960	MC-CDV	72.1069	JLE
3	Baja California Sur	02	004	0353	9	76.4190	MC-CDV	76.3083	JDE	76.4190	MC-CDV	76.3083	JDE	76.4190	MC-CDV	76.3083	JDE
4	Campeche	01	001	0108	2	93.5205	PT-CDV	93.4124	JDE	93.5205	PT-CDV	93.4124	JDE	93.5205	PT-CDV	93.5205	PT-CDV
4	Campeche	02	003	0183	3	89.3331	JDE	89.3331	JDE	89.3331	JDE	89.3331	JDE	89.3331	JDE	89.3331	JDE
4	Campeche	02	003	0184	3	87.6247	JDE	87.6247	JDE	87.6247	JDE	87.6247	JDE	87.6247	JDE	87.6247	JDE
5	Coahuila	01	002	0010	9	91.0762	JDE	91.0762	JDE	91.0762	JDE	91.0762	JDE	91.0762	JDE	91.0762	JDE
5	Coahuila	04	030	0734	4	81.8630	JDE	81.8630	JDE	81.8630	JDE	71.3287	JLE	81.8630	JDE	81.8630	JDE
5	Coahuila	04	030	0755	6	82.1793	MORENA-CDV	80.5825	JDE	82.1793	MORENA-CDV	79.0281	JLE	82.1793	MORENA-CDV	82.1793	MORENA-CDV
5	Coahuila	04	030	0777	8	80.8567	JDE	80.8567	JDE	80.8567	JDE	80.8567	JDE	80.8567	JDE	80.8567	JDE
5	Coahuila	04	030	0907	8	89.2252	JDE	89.2252	JDE	89.2252	JDE	89.2252	JDE	89.2252	JDE	89.2252	JDE
5	Coahuila	04	030	0943	5	88.1246	MORENA-CDV	88.1235	JDE	88.1246	MORENA-CDV	88.1246	MORENA-CDV	88.1246	MORENA-CDV	88.1246	MORENA-CDV
5	Coahuila	06	035	1351	7	90.2377	PRI-CDV	88.3294	JDE	91.4675	JLE	91.4675	JLE	91.4675	JLE	91.4675	JLE
5	Coahuila	06	035	1360	5	84.2474	JDE	84.2474	JDE	84.4263	JLE	84.4263	JLE	84.4263	JLE	84.4263	JLE
5	Coahuila	07	030	0766	8	88.8201	PVEM-CDV	86.9799	JDE	88.8201	PVEM-CDV	88.8201	PVEM-CDV	88.8201	PVEM-CDV	88.8201	PVEM-CDV
6	Colima	01	001	0001	3	82.4508	PRI-CDV	82.2853	JDE	82.4508	PRI-CDV	82.4508	PRI-CDV	82.4508	PRI-CDV	82.4508	PRI-CDV
6	Colima	01	001	0062	4	78.5606	MORENA-CDV	77.9696	JDE	78.5606	MORENA-CDV	77.9696	JDE	78.5606	MORENA-CDV	78.5606	MORENA-CDV
6	Colima	02	008	0244	4	67.5987	JDE	67.5987	JDE	67.5987	JDE	67.5987	JDE	67.5987	JDE	67.5987	JDE
6	Colima	02	010	0283	2	88.9270	JDE	88.9270	JDE	88.9270	JDE	88.9270	JDE	88.9270	JDE	88.9270	JDE
7	Chiapas	06	102	1749	3	77.4926	JDE	77.4926	JDE	77.4926	JDE	64.5372	JLE	77.4926	JDE	64.5372	JLE

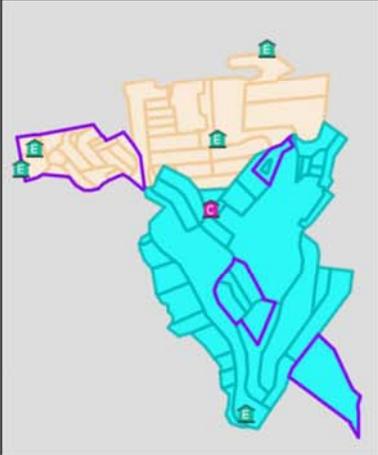
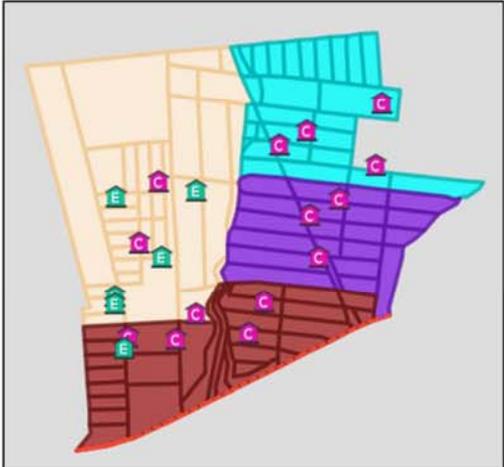
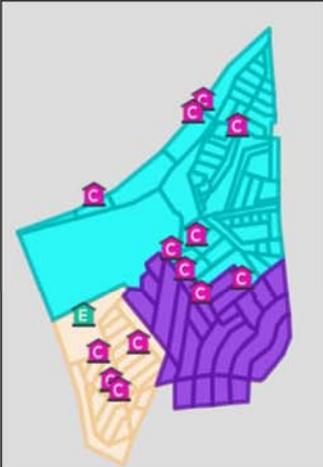
Estado	Dtto	Mpo	Sección origen	Seccs de trabajo	Comisión Distrital de Vigilancia				Comisión Local de Vigilancia				Comisión Nacional de Vigilancia				
					Mayor evaluación		Recomendado		Mayor evaluación		Recomendado		Mayor evaluación		Recomendado		
					Calif	Autor	Calif	Autor	Calif	Autor	Calif	Autor	Calif	Autor	Calif	Autor	
13	Hidalgo	06	047	0957	4	80.7387	JDE	80.7387	JDE	80.7387	JDE	80.7387	JDE	80.7387	JDE	80.7387	JDE
13	Hidalgo	06	068	1368	6	74.2853	JDE	74.2853	JDE	74.2853	JDE	74.2853	JDE	74.2853	JDE	74.2853	JDE
13	Hidalgo	06	068	1770	10	72.7238	JDE	72.7238	JDE	72.7238	JDE	72.7238	JDE	72.7238	JDE	72.7238	JDE
14	Jalisco	02	055	1771	2	69.9887	JDE	69.9887	JDE	69.9887	JDE	69.9887	JDE	69.9887	JDE	69.9887	JDE
14	Jalisco	04	120	2964	4	70.1883	JDE	70.1883	JDE	70.1883	JDE	70.1883	JDE	70.1883	JDE	70.1883	JDE
14	Jalisco	05	069	1946	3	67.2212	JDE	67.2212	JDE	67.2212	JDE	67.2212	JDE	67.2212	JDE	67.2212	JDE
14	Jalisco	07	102	2662	4	84.6569	JDE	84.6569	JDE	84.6569	JDE	84.6569	JDE	84.6569	JDE	84.6569	JDE
14	Jalisco	07	102	2686	3	77.2428	JDE	77.2428	JDE	77.2428	JDE	77.2428	JDE	77.2428	JDE	77.2428	JDE
14	Jalisco	07	102	2711	5	81.0235	JDE	81.0235	JDE	81.0235	JDE	81.0235	JDE	81.0235	JDE	81.0235	JDE
14	Jalisco	09	041	1193	3	79.2556	PRI-CDV	73.0989	JDE	79.2556	PRI-CDV	73.0989	JDE	79.2556	PRI-CDV	79.2556	PRI-CDV
14	Jalisco	09	041	1194	2	83.6639	JDE	83.6639	JDE	83.6639	JDE	83.6639	JDE	83.6639	JDE	83.6639	JDE
14	Jalisco	10	120	3087	5	66.0817	JDE	66.0817	JDE	66.0817	JDE	66.0817	JDE	66.0817	JDE	66.0817	JDE
14	Jalisco	10	120	3152	6	94.8211	JDE	94.8211	JDE	94.8211	JDE	94.8211	JDE	94.8211	JDE	94.8211	JDE
14	Jalisco	12	098	2449	2	84.4597	JDE	84.4597	JDE	84.4597	JDE	84.4597	JDE	84.4597	JDE	84.4597	JDE
14	Jalisco	13	099	2618	2	94.0814	JDE	94.0814	JDE	94.0814	JDE	94.0814	JDE	94.0814	JDE	94.0814	JDE
14	Jalisco	16	099	2585	2	77.5783	JDE	77.5783	JDE	77.5783	JDE	77.5783	JDE	77.5783	JDE	77.5783	JDE
14	Jalisco	18	006	0067	2	78.9596	JDE	78.9596	JDE	78.9596	JDE	78.9596	JDE	78.9596	JDE	78.9596	JDE
14	Jalisco	20	102	2722	6	90.6597	JDE	90.6597	JDE	90.6597	JDE	90.6597	JDE	90.6597	JDE	90.6597	JDE
15	México	04	061	3822	3	78.1234	PRI-CDV	73.8011	JDE	86.1295	PRI-CLV	73.8011	JDE	86.1295	PRI-CLV	86.1295	PRI-CLV
15	México	08	110	5499	2	81.5924	PRI-CDV	72.2922	JDE	83.2693	PRI-CLV	72.2922	JDE	83.2693	PRI-CLV	72.2922	JDE
15	México	15	013	0402	2	77.6250	PRI-CDV	67.4536	JDE	77.6250	PRI-CDV	67.4536	JDE	78.1248	PRI-CNV	67.4536	JDE
15	México	16	105	4787	2	68.6061	PRI-CDV	68.0353	JDE	68.6061	PRI-CDV	68.0353	JDE	68.6061	PRI-CDV	68.6061	PRI-CDV
15	México	18	038	2007	3	93.1735	PRI-CDV	91.1975	JDE	93.1735	PRI-CDV	91.1975	JDE	93.1735	PRI-CDV	93.1735	PRI-CDV
15	México	18	116	5794	2	90.6360	JDE	90.6360	JDE	90.6360	JDE	90.6360	JDE	90.6360	JDE	90.6360	JDE
15	México	26	107	5388	2	78.4989	PRI-CDV	77.9339	JDE	78.5957	PRI-CLV	77.9339	JDE	78.5957	PRI-CLV	78.5957	PRI-CLV
15	México	27	077	4127	2	88.6245	JDE	88.6245	JDE	88.6245	JDE	88.6245	JDE	88.6245	JDE	88.6245	JDE
15	México	34	107	5346	2	78.4368	PRI-CDV	76.6959	JDE	83.7061	PRI-CLV	76.6959	JDE	84.2051	PRI-CNV	76.6959	JDE
15	México	36	083	4258	2	78.3623	PRI-CDV	78.3623	PRI-CDV	78.3623	PRI-CDV	78.3623	PRI-CDV	78.3623	PRI-CDV	78.3623	PRI-CDV
16	Michoacán	08	054	1202	2	82.3091	JDE	82.3091	JDE	82.3091	JDE	82.3091	JDE	82.3091	JDE	82.3091	JDE
16	Michoacán	10	054	1268	5	78.4003	JDE	78.4003	JDE	86.4736	JLE	86.4736	JLE	86.4736	JLE	86.4736	JLE
17	Morelos	01	007	0375	2	91.3991	JDE	91.3991	JDE	91.3991	JDE	91.3991	JDE	91.3991	JDE	91.3991	JDE
17	Morelos	02	008	0402	2	65.0747	JDE	65.0747	JDE	65.0747	JDE	65.0747	JDE	65.0747	JDE	65.0747	JDE
17	Morelos	02	011	0449	2	93.9140	JDE	93.9140	JDE	93.9140	JDE	93.9140	JDE	93.9140	JDE	93.9140	JDE
17	Morelos	02	011	0484	2	77.0806	JDE	77.0806	JDE	77.0806	JDE	77.0806	JDE	77.0806	JDE	77.0806	JDE
17	Morelos	02	011	0485	2	80.3472	JDE	80.3472	JDE	80.3472	JDE	80.3472	JDE	80.3472	JDE	80.3472	JDE
17	Morelos	02	011	0486	3	68.2149	JDE	68.2149	JDE	68.2149	JDE	68.2149	JDE	68.2149	JDE	68.2149	JDE

Estado	Dtto	Mpo	Sección origen	Seccs de trabajo	Comisión Distrital de Vigilancia				Comisión Local de Vigilancia				Comisión Nacional de Vigilancia				
					Mayor evaluación		Recomendado		Mayor evaluación		Recomendado		Mayor evaluación		Recomendado		
					Calif	Autor	Calif	Autor	Calif	Autor	Calif	Autor	Calif	Autor	Calif	Autor	
21	Puebla	12	115	1196	2	98.5053	JDE	98.5053	JDE	98.5053	JDE	98.5053	JDE	98.5053	JDE	98.5053	JDE
21	Puebla	15	155	2005	2	83.2911	JDE			83.2911	JDE	83.2911	JDE	83.2911	JDE	83.2911	JDE
21	Puebla	15	155	2006	5	88.9451	JDE			89.1795	JLE	89.1795	JLE	89.1795	JLE	89.1795	JLE
22	Querétaro	01	011	0214	2	72.1870	JDE	72.1870	JDE	72.1870	JDE	72.1870	JDE	72.1870	JDE	72.1870	JDE
22	Querétaro	02	016	0565	5	68.7072	JDE	68.7072	JDE	68.7072	JDE	68.7072	JDE	68.7072	JDE	68.7072	JDE
22	Querétaro	02	016	0585	3	67.5111	JDE	67.5111	JDE	67.5111	JDE	67.5111	JDE	67.5111	JDE	67.5111	JDE
22	Querétaro	03	014	0552	3	82.9875	JDE	82.9875	JDE	82.9875	JDE	82.9875	JDE	83.4409	PRI-CNV	83.4409	PRI-CNV
22	Querétaro	04	014	0404	4	72.7918	JDE	72.7918	JDE	72.7918	JDE	72.7918	JDE	72.7918	JDE	72.7918	JDE
23	Quintana Roo	01	008	0694	2	76.7454	JDE	76.7454	JDE	76.7454	JDE	76.7454	JDE	76.7454	JDE	76.7454	JDE
23	Quintana Roo	02	007	0307	3	93.1271	JDE	93.1271	JDE	93.1271	JDE	93.1271	JDE	93.1271	JDE	93.1271	JDE
23	Quintana Roo	02	007	0775	3	92.4887	JDE	92.4887	JDE	92.4887	JDE	92.4887	JDE	92.4887	JDE	92.4887	JDE
23	Quintana Roo	03	001	0016	5	89.1592	JDE			89.1592	JDE	89.1592	JDE	89.1592	JDE	89.1592	JDE
23	Quintana Roo	03	001	0181	3	91.3443	JDE			91.3443	JDE	91.3443	JDE	91.3443	JDE	91.3443	JDE
23	Quintana Roo	04	001	0166	2	81.3512	JDE	81.3512	JDE	81.3512	JDE	81.3512	JDE	81.3512	JDE	81.3512	JDE
23	Quintana Roo	04	001	0174	2	79.5037	JDE	79.5037	JDE	79.5037	JDE	79.5037	JDE	79.5037	JDE	79.5037	JDE
24	San Luis Potosí	02	035	1273	6	88.6974	JDE			88.6974	JDE	88.6974	JDE	92.4499	PRI-CNV	92.4499	PRI-CNV
24	San Luis Potosí	02	035	1304	7	90.3599	JDE			90.3599	JDE	90.3599	JDE	90.3599	JDE	90.3599	JDE
24	San Luis Potosí	05	028	0775	7	92.3632	JDE	92.3632	JDE	92.3632	JDE	92.3632	JDE	92.6637	PRI-CNV	92.3632	JDE
24	San Luis Potosí	06	028	0943	4	75.6712	JDE	75.6712	JDE	75.6712	JDE	75.6712	JDE	77.3076	PRI-CNV	75.6712	JDE
24	San Luis Potosí	06	028	0967	2	77.3424	JDE	77.3424	JDE	77.3424	JDE	77.3424	JDE	77.3424	JDE	77.3424	JDE
24	San Luis Potosí	06	028	0975	3	63.7016	JDE	63.7016	JDE	63.7016	JDE	63.7016	JDE	63.7016	JDE	63.7016	JDE
25	Sinaloa	05	006	1000	6	78.9577	JDE	78.9577	JDE	78.9577	JDE	78.9577	JDE	78.9577	JDE	78.9577	JDE
25	Sinaloa	05	006	1151	7	84.6003	JDE	84.6003	JDE	84.6003	JDE	84.6003	JDE	84.6003	JDE	84.6003	JDE
25	Sinaloa	05	006	1186	6	88.5057	JDE	88.5057	JDE	88.5057	JDE	88.5057	JDE	88.5057	JDE	88.5057	JDE
25	Sinaloa	06	012	2694	4	53.7878	JDE	53.7878	JDE	53.7878	JDE	53.7878	JDE	53.7878	JDE	53.7878	JDE
25	Sinaloa	07	006	1310	8	67.7364	JDE	67.7364	JDE	67.7364	JDE	67.7364	JDE	67.7364	JDE	67.7364	JDE
26	Sonora	02	030	0217	6	88.5501	JDE	88.5501	JDE	88.5501	JDE	88.5501	JDE	88.5501	JDE	88.5501	JDE
26	Sonora	03	049	0342	2	85.2254	JDE	85.2254	JDE	85.2254	JDE	85.2254	JDE	85.2254	JDE	85.2254	JDE
26	Sonora	06	059	0786	2	95.4180	JDE	95.4180	JDE	95.4180	JDE	95.4180	JDE	95.4180	JDE	95.4180	JDE
27	Tabasco	03	005	0528	2	72.6625	JDE	72.6625	JDE	94.3587	JLE	94.3587	JLE	94.3587	JLE	94.3587	JLE
27	Tabasco	04	004	0232	6	85.3294	JDE	85.3294	JDE	85.3294	JDE	85.3294	JDE	85.3294	JDE	85.3294	JDE
27	Tabasco	04	004	0405	3	79.3474	JDE	79.3474	JDE	79.3474	JDE	79.3474	JDE	79.3474	JDE	79.3474	JDE
27	Tabasco	04	004	0435	3	87.0008	JDE	87.0008	JDE	87.0008	JDE	87.0008	JDE	87.0008	JDE	87.0008	JDE
27	Tabasco	06	004	0464	2	78.3537	JDE			78.3537	JDE	78.3537	JDE	78.3537	JDE	78.3537	JDE
27	Tabasco	06	004	0467	4	90.5690	JDE			90.5690	JDE	90.5690	JDE	90.5690	JDE	90.5690	JDE
27	Tabasco	06	004	0502	5	81.9607	JDE			84.5941	JLE	84.5941	JLE	84.5941	JLE	84.5941	JLE
27	Tabasco	06	004	0506	3	83.8253	JDE			83.8253	JDE	83.8253	JDE	83.8253	JDE	83.8253	JDE

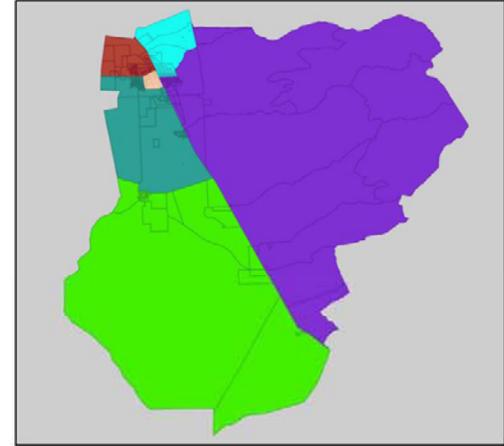
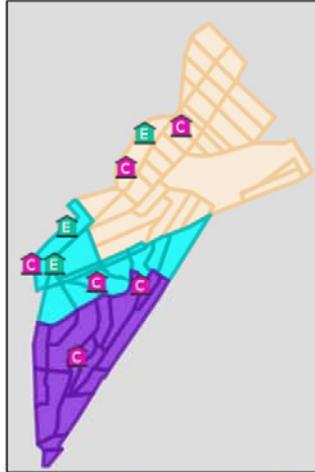
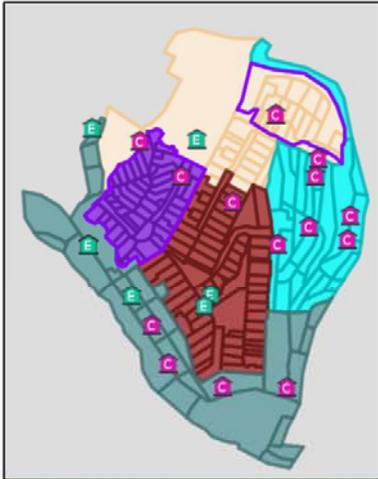
Estado	Dtto	Mpo	Sección origen	Secs de trabajo	Comisión Distrital de Vigilancia				Comisión Local de Vigilancia				Comisión Nacional de Vigilancia				
					Mayor evaluación		Recomendado		Mayor evaluación		Recomendado		Mayor evaluación		Recomendado		
					Calif	Autor	Calif	Autor	Calif	Autor	Calif	Autor	Calif	Autor	Calif	Autor	
27	Tabasco	06	016	1068	2	79.8267	JDE			79.8267	JDE	79.8267	JDE	79.8267	JDE	79.8267	JDE
28	Tamaulipas	01	027	0894	5	84.8178	JDE	84.8178	JDE	84.8178	JDE	84.8178	JDE	84.8178	JDE	84.8178	JDE
28	Tamaulipas	04	022	0552	3	86.3963	JDE	86.3963	JDE	86.3963	JDE	86.3963	JDE	86.3963	JDE	86.3963	JDE
28	Tamaulipas	04	022	0645	6	93.6734	JDE	93.6734	JDE	93.6734	JDE	93.6734	JDE	93.6734	JDE	93.6734	JDE
28	Tamaulipas	05	041	1566	2	75.3592	JDE	75.3592	JDE	75.3592	JDE	75.3592	JDE	75.3592	JDE	75.3592	JDE
28	Tamaulipas	07	003	0073	2	79.3607	JDE	79.3607	JDE	79.3607	JDE	79.3607	JDE	79.3607	JDE	79.3607	JDE
28	Tamaulipas	08	038	1350	2	66.7715	PRI-CDV	64.8699	JDE	66.7715	PRI-CDV	64.8699	JDE	66.7715	PRI-CDV	64.8699	JDE
28	Tamaulipas	09	032	1094	2	76.3295	JDE			76.3295	JDE	76.3295	JDE	76.3295	JDE	76.3295	JDE
28	Tamaulipas	09	032	1096	2	79.4176	JDE			79.4176	JDE	79.4176	JDE	79.4176	JDE	79.4176	JDE
28	Tamaulipas	09	032	1101	7	93.5510	JDE			93.5510	JDE	93.5510	JDE	93.5510	JDE	93.5510	JDE
29	Tlaxcala	01	003	0041	2	81.2392	JDE	81.2392	JDE	81.2392	JDE	68.7809	JLE	81.2392	JDE	68.7809	JLE
29	Tlaxcala	01	031	0422	2	80.7624	JDE	80.7624	JDE	80.7624	JDE	80.7624	JDE	80.7624	JDE	80.7624	JDE
29	Tlaxcala	02	025	0362	2	71.9381	JDE			71.9381	JDE	71.9381	JDE	71.9381	JDE	71.9381	JDE
29	Tlaxcala	02	028	0380	2	79.7443	JDE			79.7443	JDE	79.7443	JDE	79.7443	JDE	79.7443	JDE
29	Tlaxcala	02	033	0453	3	77.4231	JDE	77.4231	JDE	77.4231	JDE	77.4231	JDE	77.4231	JDE	77.4231	JDE
29	Tlaxcala	02	033	0458	3	75.4159	JDE	75.4159	JDE	75.4159	JDE	75.4159	JDE	75.4159	JDE	75.4159	JDE
29	Tlaxcala	03	019	0288	2	69.3616	JDE	69.3616	JDE	69.3616	JDE	69.3616	JDE	69.3616	JDE	69.3616	JDE
30	Veracruz	04	192	4497	8	89.9494	JDE	89.9494	JDE	89.9494	JDE	89.9494	JDE	89.9494	JDE	89.9494	JDE
30	Veracruz	10	089	1850	2	90.9434	JDE			90.9434	JDE	90.9434	JDE	90.9434	JDE	90.9434	JDE
30	Veracruz	10	089	1905	7	90.0411	JDE			90.0411	JDE	90.0411	JDE	90.0411	JDE	90.0411	JDE
30	Veracruz	13	073	1607	3	85.9115	JDE	85.9115	JDE	85.9115	JDE	85.9115	JDE	85.9115	JDE	85.9115	JDE
31	Yucatán	01	019	0081	2	96.3608	JDE			96.3608	JDE	96.3608	JDE	96.3608	JDE	96.3608	JDE
31	Yucatán	02	013	0062	2	66.0337	JDE	66.0337	JDE	66.0337	JDE	66.0337	JDE	66.0337	JDE	66.0337	JDE
31	Yucatán	02	041	0219	3	69.7832	JDE	69.7832	JDE	69.7832	JDE	69.7832	JDE	69.7832	JDE	69.7832	JDE
31	Yucatán	03	050	0625	6	80.3168	JDE			80.3168	JDE	80.3168	JDE	80.3168	JDE	80.3168	JDE
31	Yucatán	03	050	0649	4	94.5123	JDE	94.5123	JDE	94.5123	JDE	94.5123	JDE	94.5123	JDE	94.5123	JDE
31	Yucatán	03	050	1110	2	61.3726	JDE	61.3726	JDE	61.3726	JDE	61.3726	JDE	61.3726	JDE	61.3726	JDE
31	Yucatán	04	050	0261	2	86.1371	JDE	86.1371	JDE	86.1371	JDE	86.1371	JDE	86.1371	JDE	86.1371	JDE
31	Yucatán	04	050	0303	4	83.1284	JDE	83.1284	JDE	83.1284	JDE	83.1284	JDE	83.1284	JDE	83.1284	JDE
31	Yucatán	04	050	0637	2	95.8062	JDE	95.8062	JDE	95.8062	JDE	95.8062	JDE	95.8062	JDE	95.8062	JDE
31	Yucatán	05	101	1000	2	94.4040	JDE	94.4040	JDE	94.4040	JDE	94.4040	JDE	94.4040	JDE	94.4040	JDE
32	Zacatecas	01	010	0210	2	77.2204	JDE	77.2204	JDE	77.2204	JDE	77.2204	JDE	77.2204	JDE	77.2204	JDE
32	Zacatecas	03	056	1869	6	92.1389	JDE			92.5413	JLE	92.5413	JLE	92.5413	JLE	92.5413	JLE
32	Zacatecas	03	056	1870	7	87.7932	JDE			87.7932	JDE	87.7932	JDE	87.7932	JDE	87.7932	JDE
32	Zacatecas	04	017	0470	10	79.2341	JDE	79.2341	JDE	79.2341	JDE	79.2341	JDE	79.2341	JDE	79.2341	JDE

4.2 Mapas de los escenarios recomendados

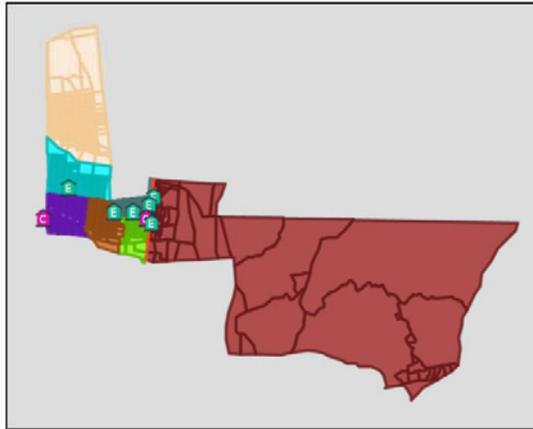
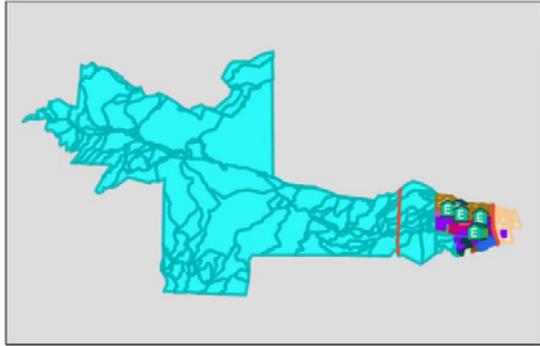
Aguascalientes Calificación	D: 01 80.3032	S: 0436	Aguascalientes Calificación	D: 02 74.2955	S: 0082	Aguascalientes Calificación	D: 02 73.6577	S: 0156
								
Aguascalientes Calificación	D: 03 60.1133	S: 0041	Aguascalientes Calificación	D: 03 77.7602	S: 0161	Baja California Calificación	D: 01 92.8403	S: 0595
								

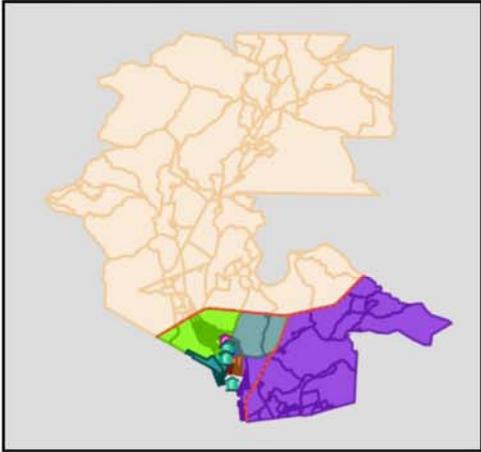
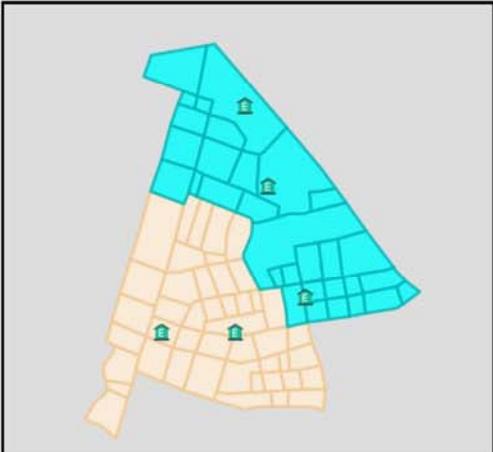
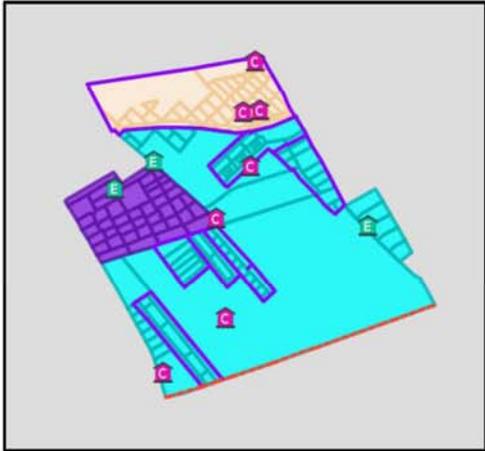
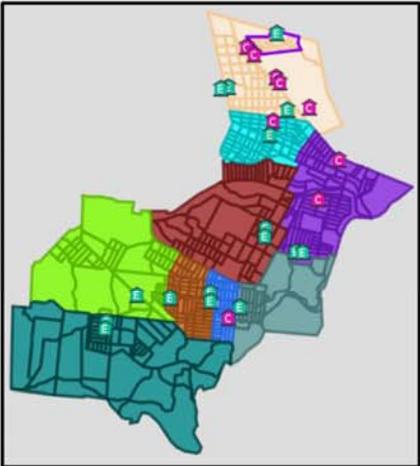
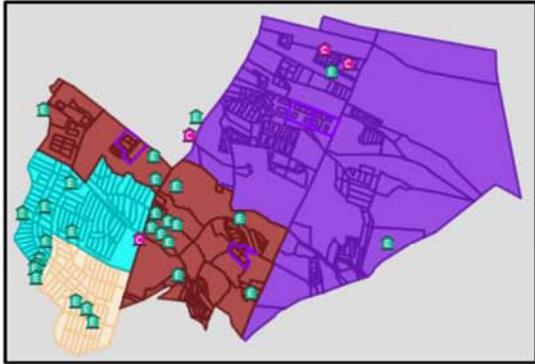
<p>Baja California Calificación</p>	<p>D: 04 94.0795</p>	<p>S: 1050</p>	<p>Baja California Calificación</p>	<p>D: 05 61.6650</p>	<p>S: 0928</p>	<p>Baja California Calificación</p>	<p>D: 05 91.6154</p>	<p>S: 1044</p>
								
<p>Baja California Calificación</p>	<p>D: 05 93.3905</p>	<p>S: 1049</p>	<p>Baja California Calificación</p>	<p>D: 05 92.5529</p>	<p>S: 1122</p>	<p>Baja California Calificación</p>	<p>D: 07 94.8982</p>	<p>S: 1295</p>
								

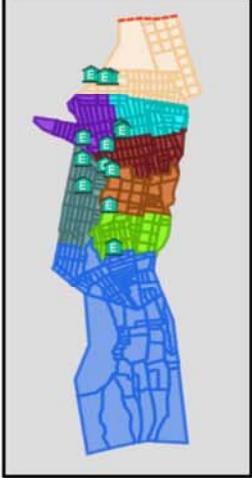
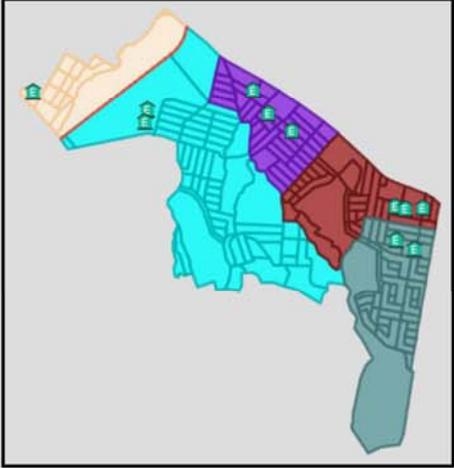
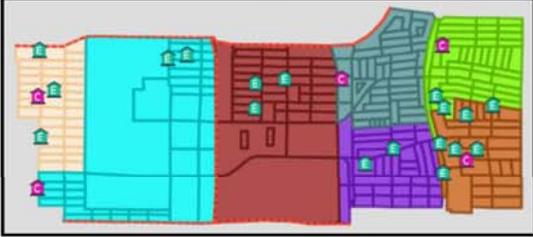
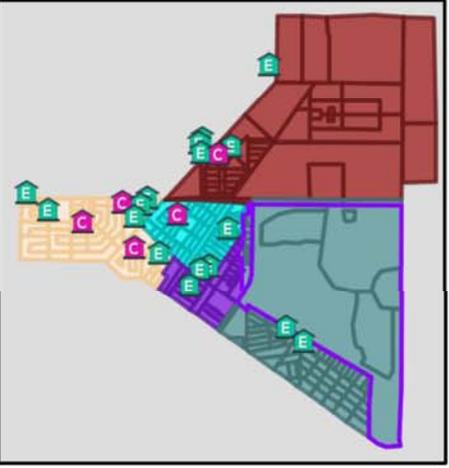
Baja California	D: 08	S: 1205	Baja California	D: 08	S: 1236	Baja California Sur	D: 01	S: 0104
Calificación	84.9439		Calificación	91.3292		Calificación	92.2300	

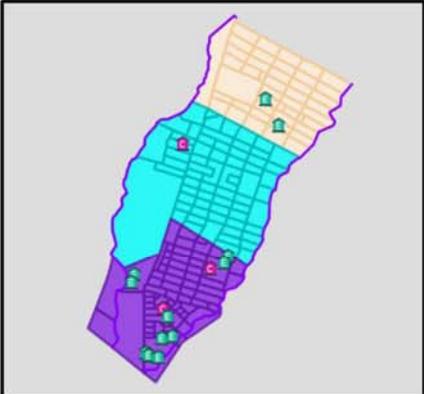
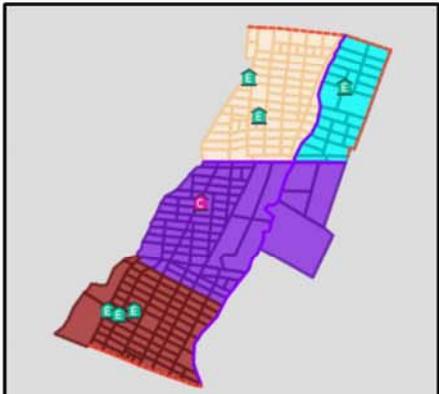
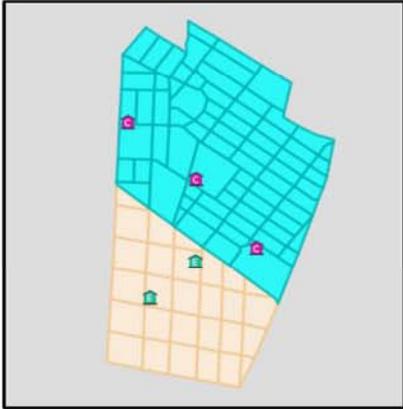
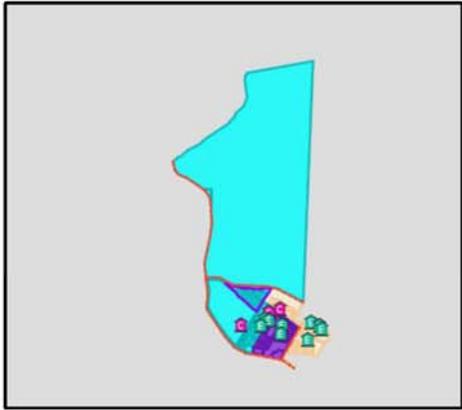


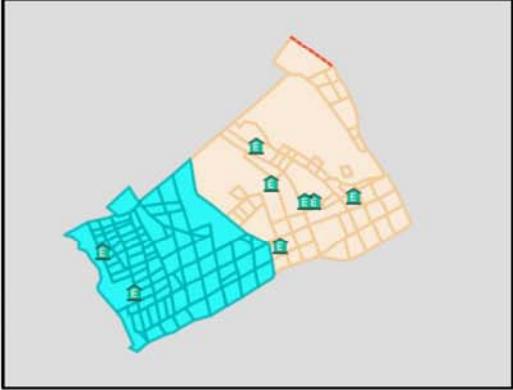
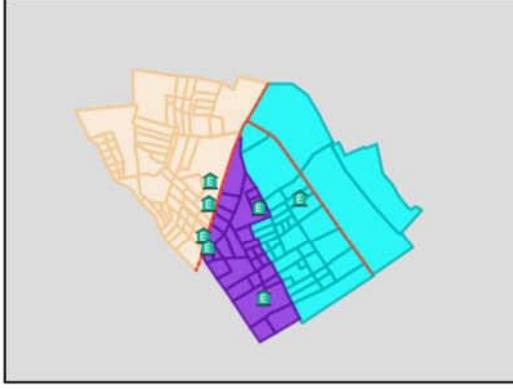
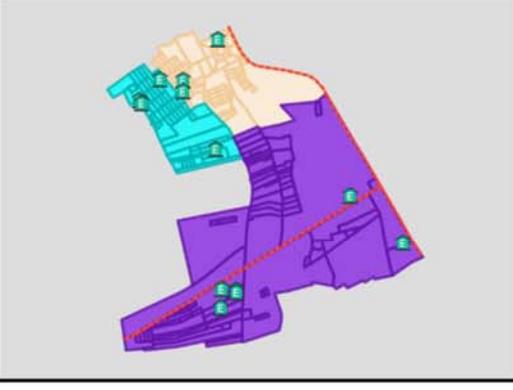
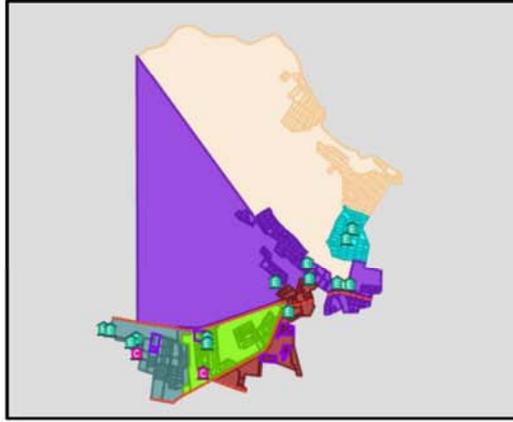
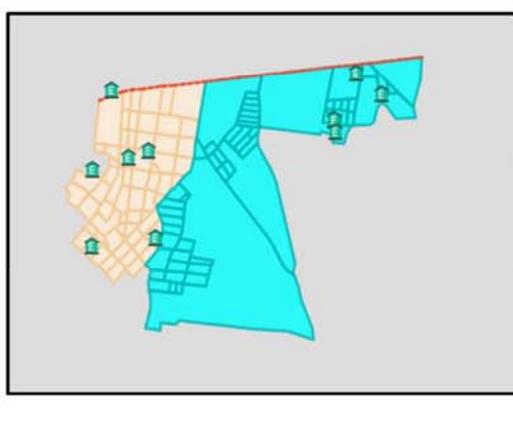
Baja California Sur	D: 02	S: 0298	Baja California Sur	D: 02	S: 0314	Baja California Sur	D: 02	S: 0332
Calificación	64.5729		Calificación	86.6338		Calificación	72.1069	

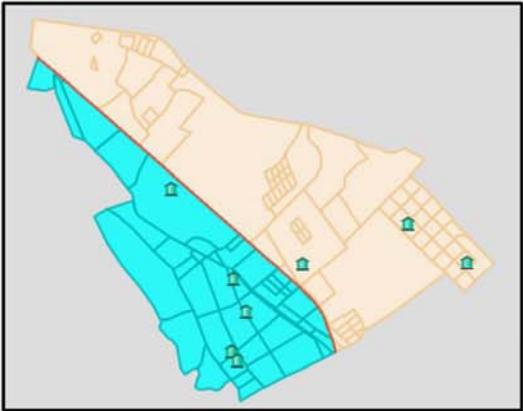
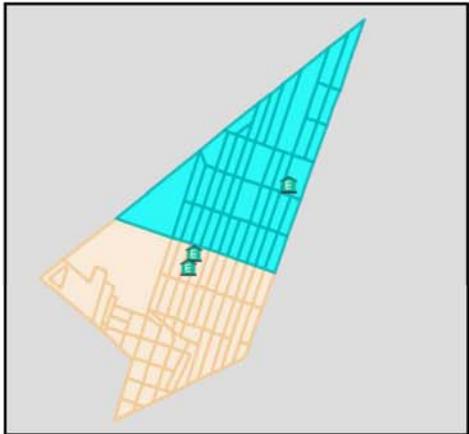
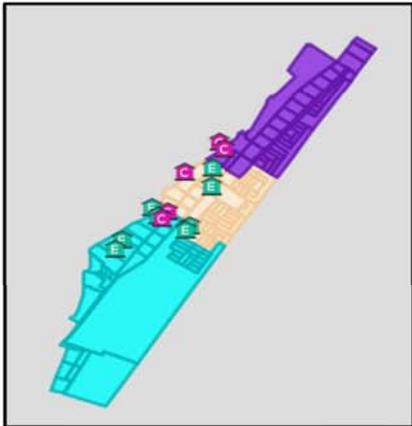
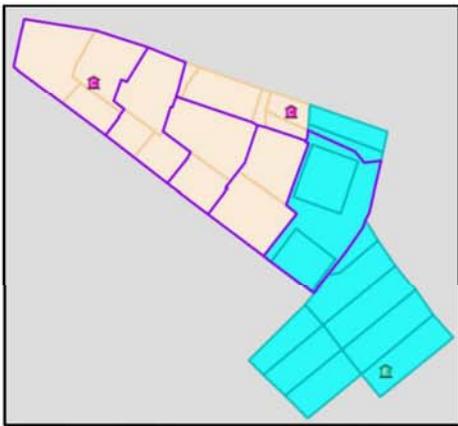


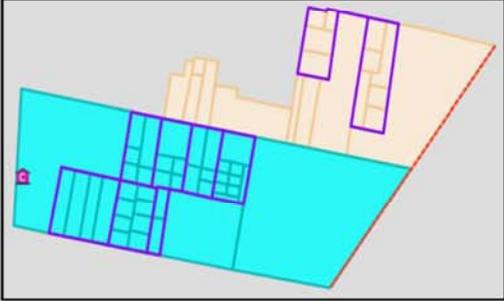
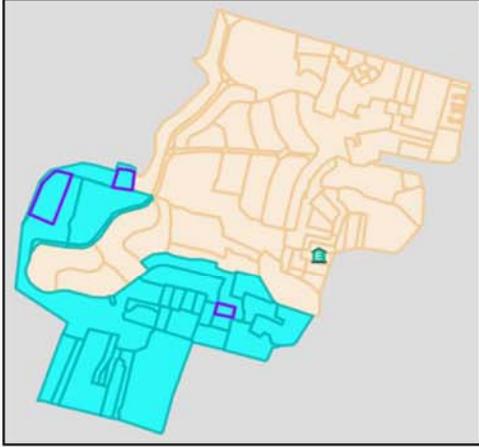
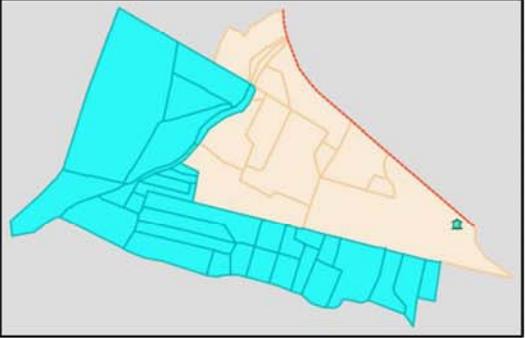
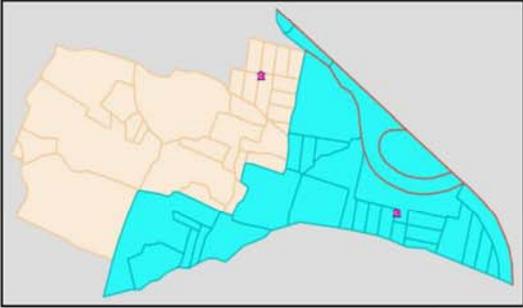
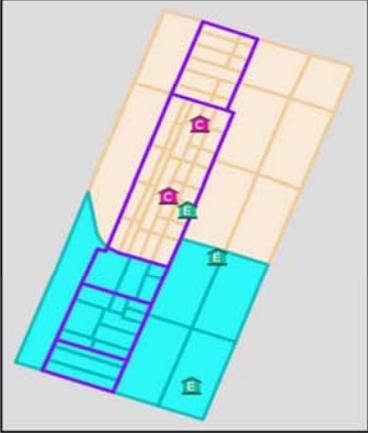
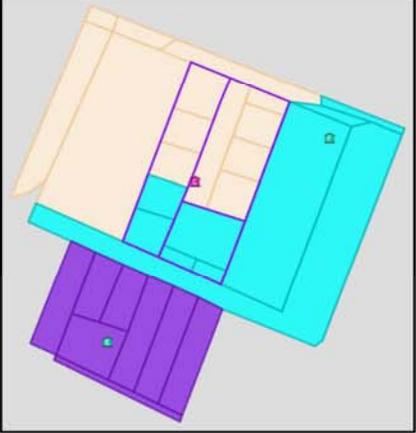
Baja California Sur	D: 02	S: 0353	Campeche	D: 01	S: 0108	Campeche	D: 02	S: 0183
Calificación	76.3083		Calificación	93.5205		Calificación	89.3331	
								
Campeche	D: 02	S: 0184	Coahuila	D: 01	S: 0010	Coahuila	D: 04	S: 0734
Calificación	87.6247		Calificación	91.0762		Calificación	81.8630	
								

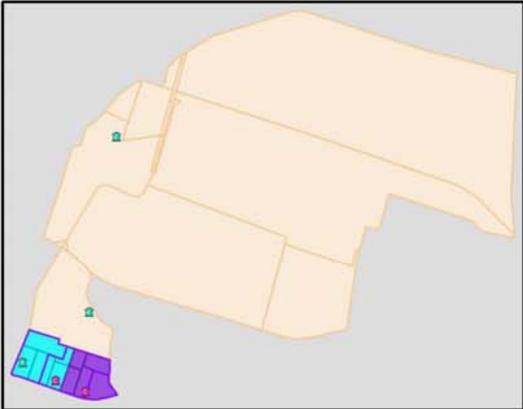
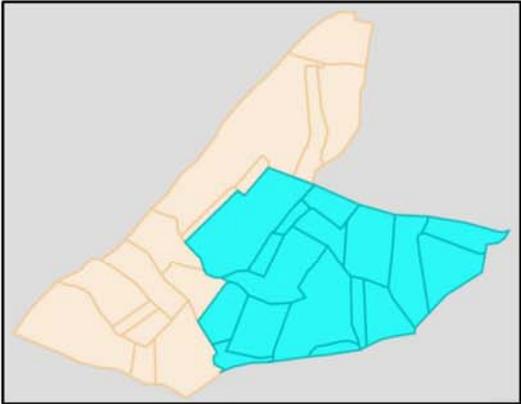
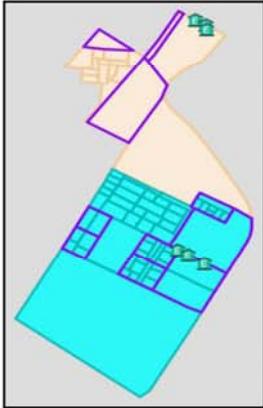
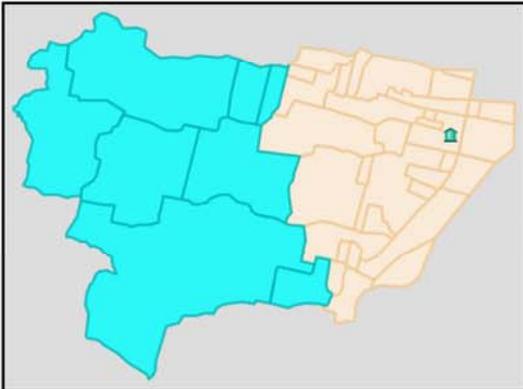
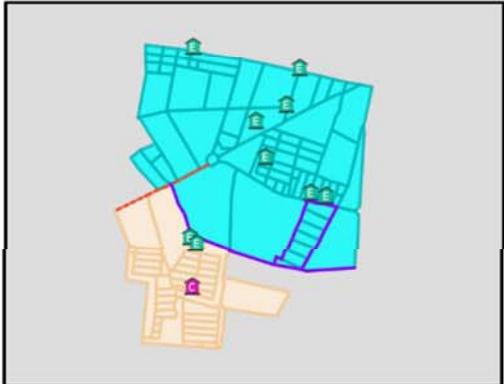
Coahuila	D: 04	S: 0755	Coahuila	D: 04	S: 0777	Coahuila	D: 04	S: 0907
Calificación	82.1793		Calificación	80.8567		Calificación	89.2252	
								
Coahuila	D: 04	S: 0943	Coahuila	D: 06	S: 1351	Coahuila	D: 06	S: 1360
Calificación	88.1246		Calificación	91.4675		Calificación	84.4263	
								

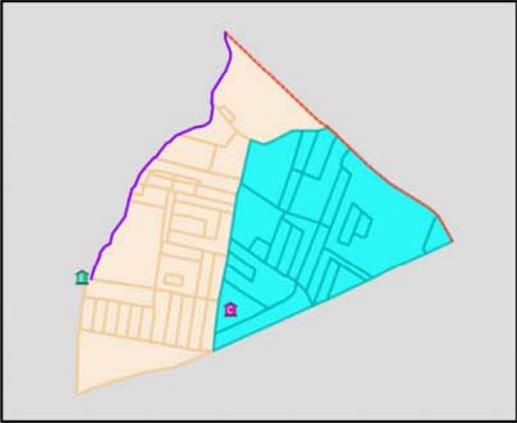
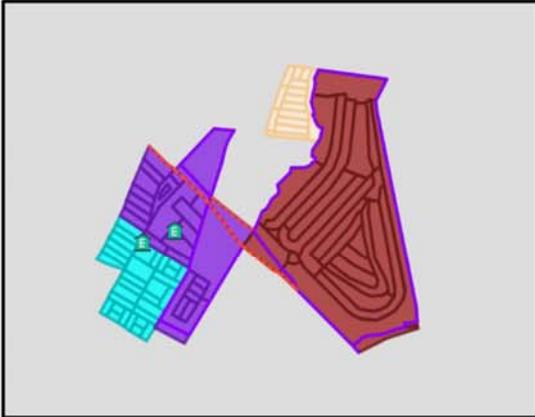
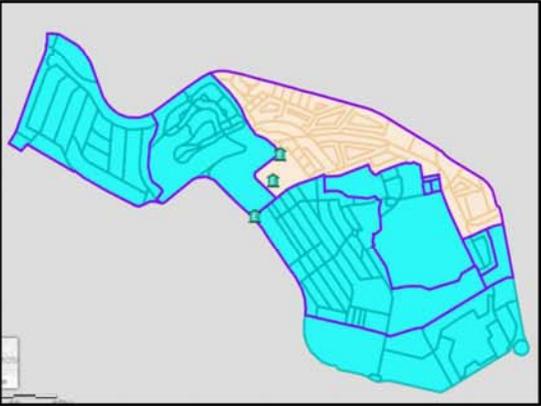
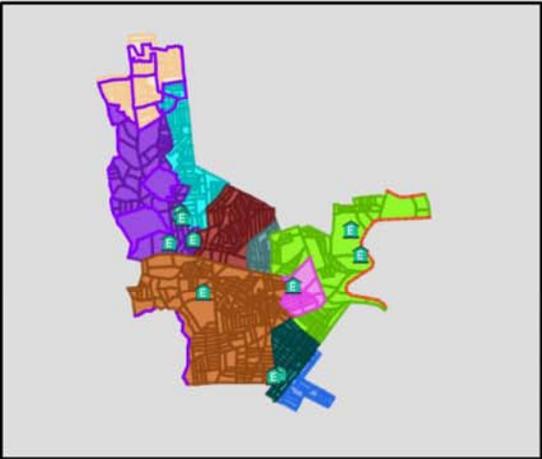
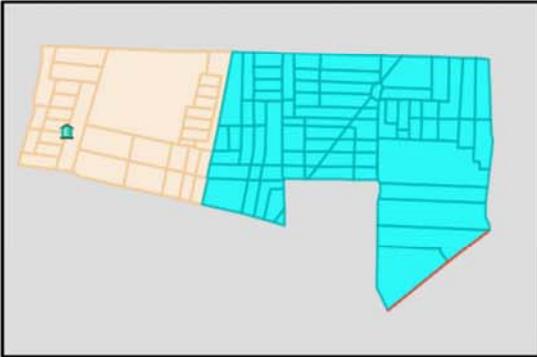
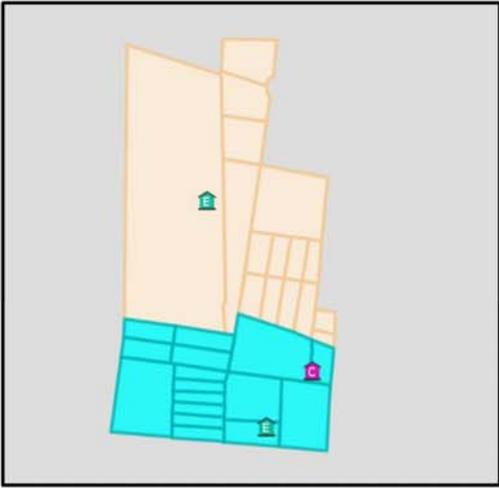
Coahuila	D: 07	S: 0766	Colima	D: 01	S: 0001	Colima	D: 01	S: 0062
Calificación	88.8201		Calificación	82.4508		Calificación	78.5606	
								
Colima	D: 02	S: 0244	Colima	D: 02	S: 0283	Chiapas	D: 06	S: 1749
Calificación	67.5987		Calificación	88.9270		Calificación	64.5377	
								

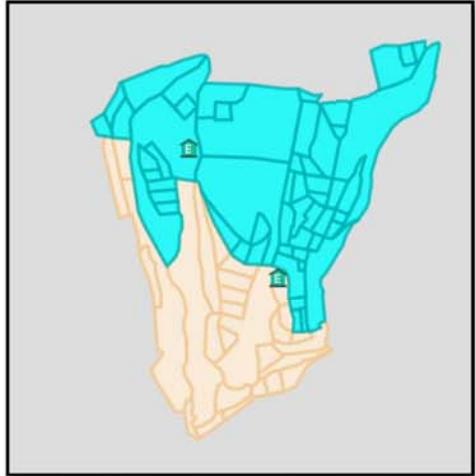
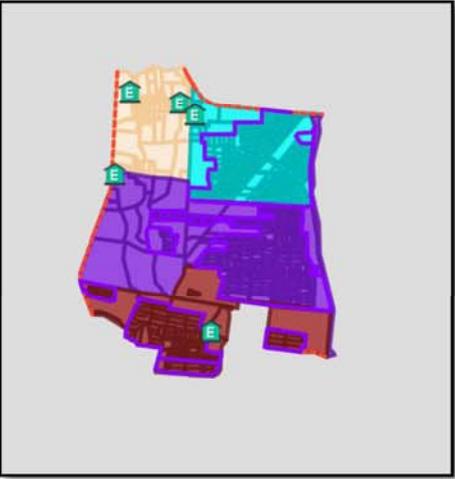
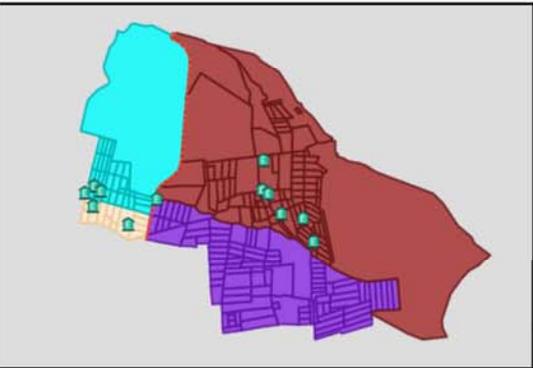
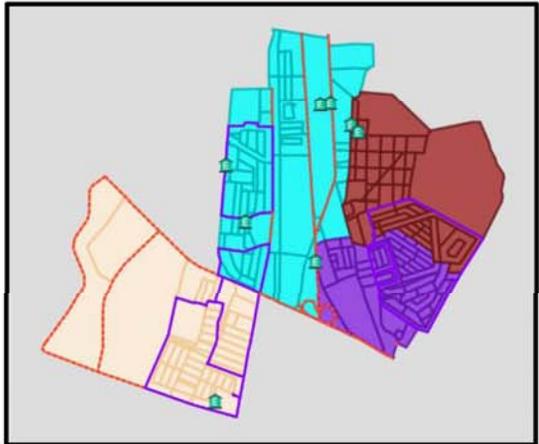
Chiapas	D: 08	S: 0239	Chiapas	D: 08	S: 0244	Chiapas	D: 08	S: 0266
Calificación	94.4691		Calificación	86.1273		Calificación	84.9848	
								
Chiapas	D: 09	S: 1602	Chiapas	D: 09	S: 1616	Chiapas	D: 10	S: 0211
Calificación	84.0163		Calificación	74.9656		Calificación	92.7970	
								

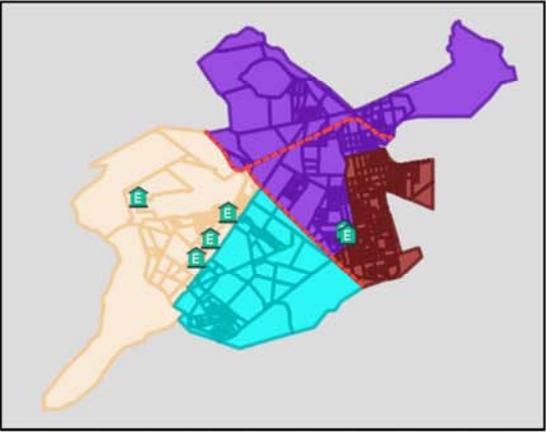
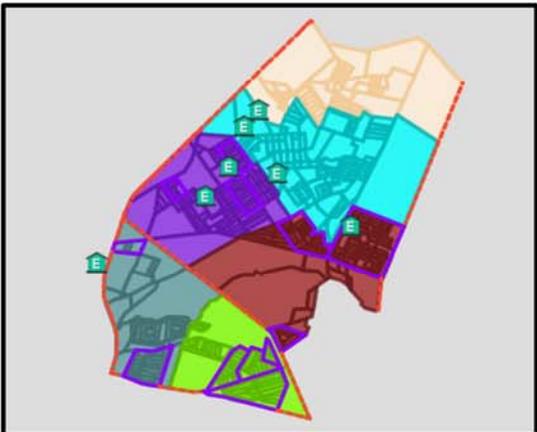
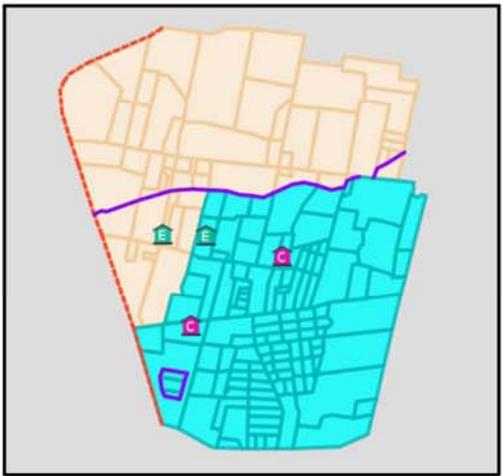
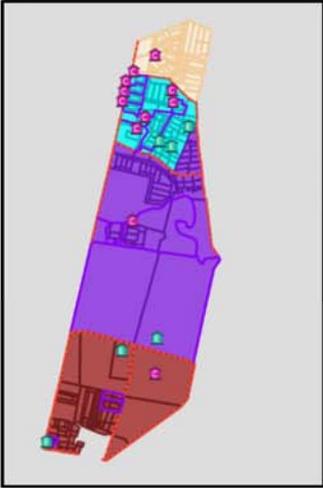
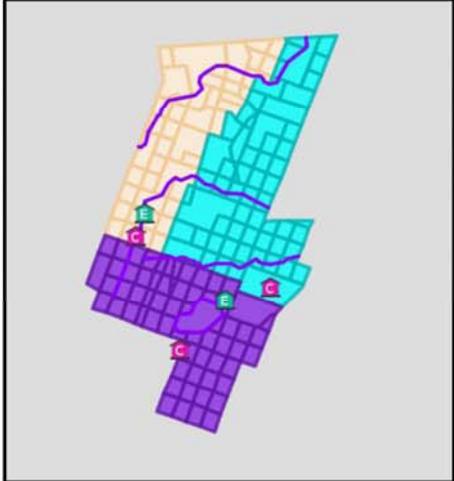
Chiapas	D: 11	S: 1454	Chihuahua	D: 03	S: 2120	Chihuahua	D: 04	S: 1683
Calificación	84.7252		Calificación	84.0771		Calificación	62.7645	
								
Chihuahua	D: 07	S: 0306	Chihuahua	D: 08	S: 0849	Ciudad de México	D: 01	S: 0987
Calificación	93.8830		Calificación	91.4352		Calificación	60.6105	
								

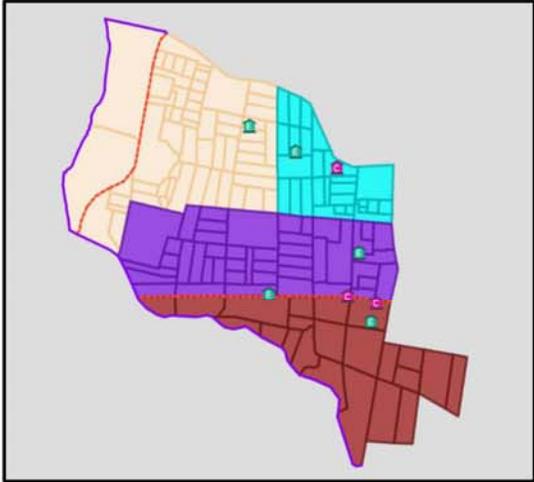
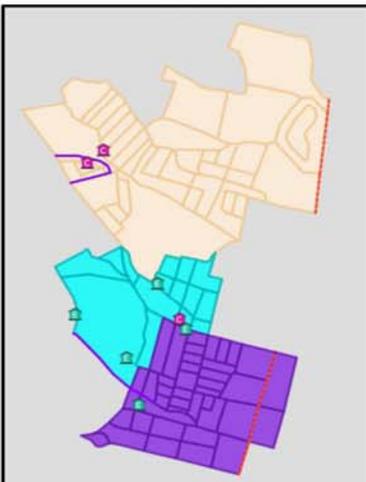
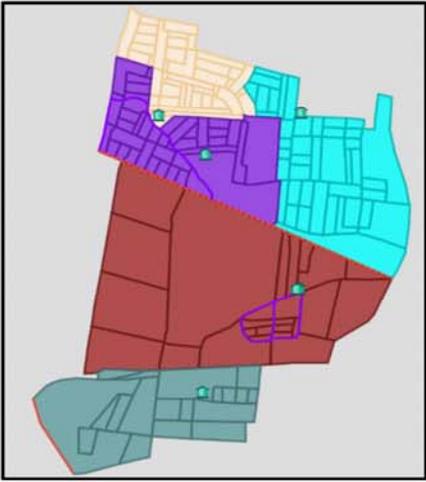
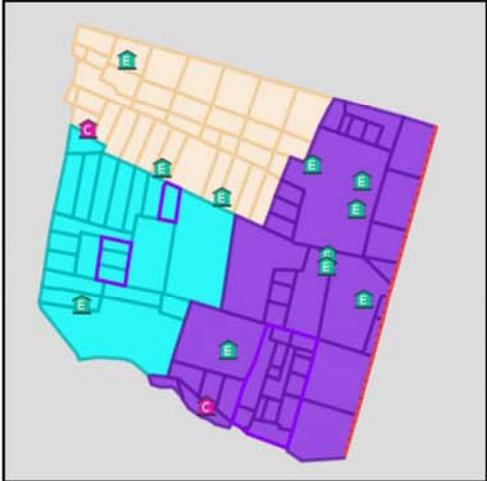
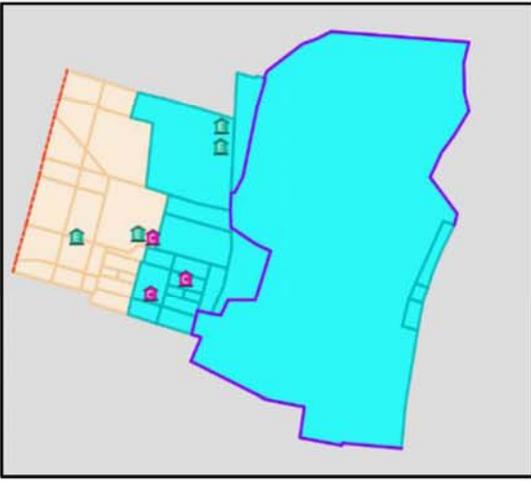
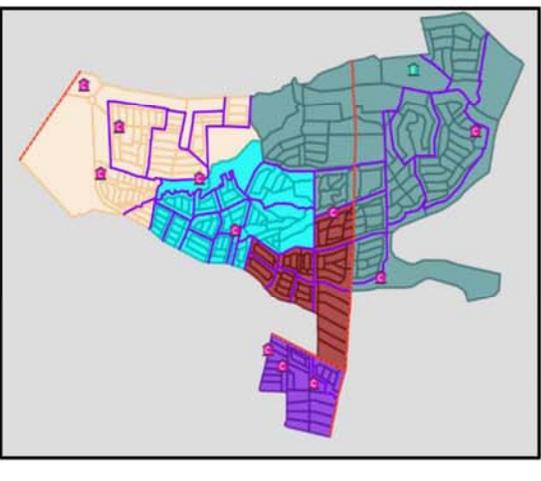
Ciudad de México	D: 04	S: 2738	Ciudad de México	D: 05	S: 3949	Ciudad de México	D: 05	S: 3955
Calificación	41.9925		Calificación	52.6402		Calificación	66.8418	
								
Ciudad de México	D: 05	S: 3962	Ciudad de México	D: 07	S: 1385	Ciudad de México	D: 07	S: 1566
Calificación	74.3075		Calificación	68.9219		Calificación	74.0890	
								

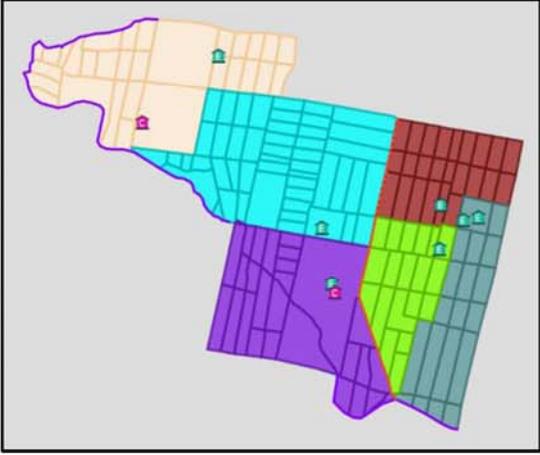
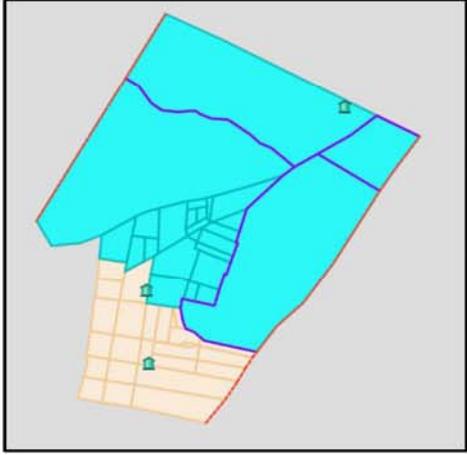
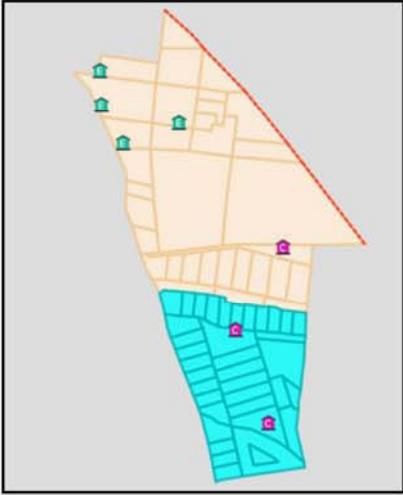
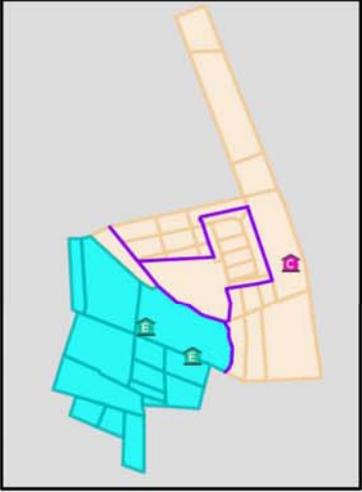
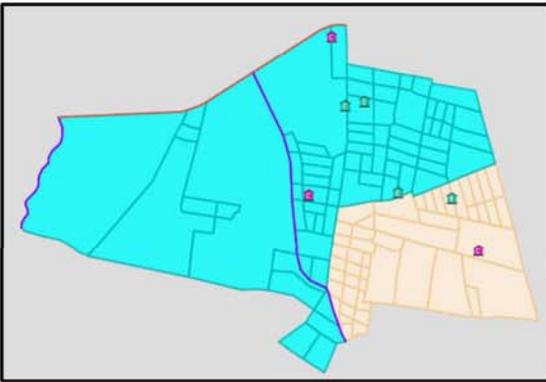
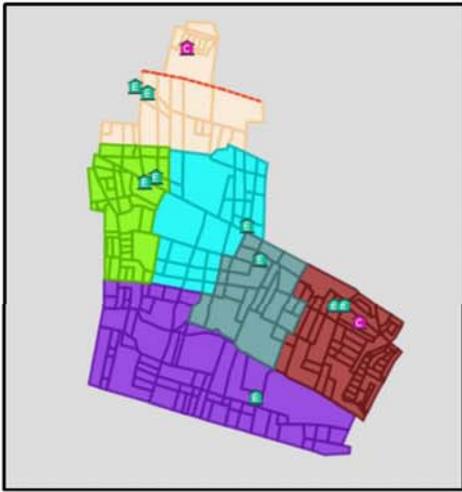
<p>Ciudad de México Calificación</p>	<p>D: 10 78.9964</p>	<p>S: 5104</p>	<p>Ciudad de México Calificación</p>	<p>D: 17 62.1915</p>	<p>S: 3561</p>	<p>Ciudad de México Calificación</p>	<p>D: 20 64.1860</p>	<p>S: 2099</p>
								
<p>Ciudad de México Calificación</p>	<p>D: 21 75.8503</p>	<p>S: 3125</p>	<p>Durango Calificación</p>	<p>D: 04 85.3247</p>	<p>S: 0108</p>	<p>Guanajuato Calificación</p>	<p>D: 02 79.2643</p>	<p>S: 2514</p>
								

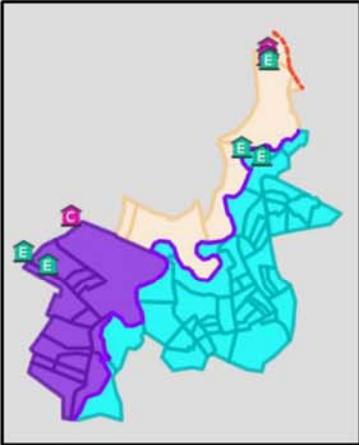
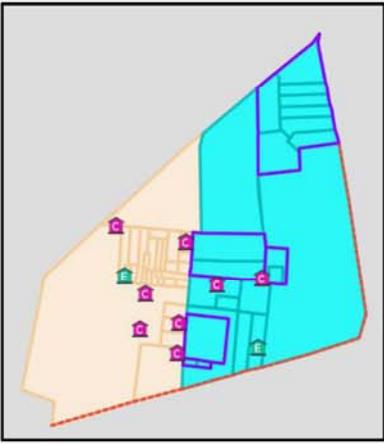
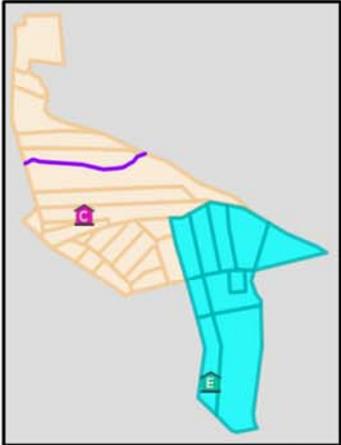
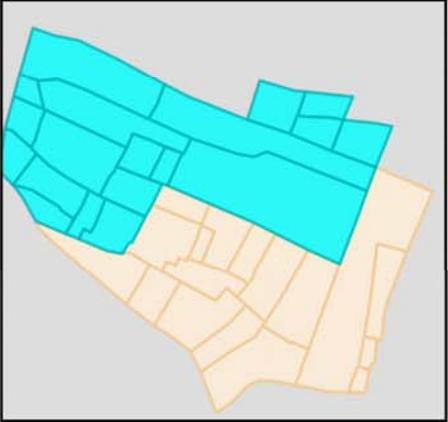
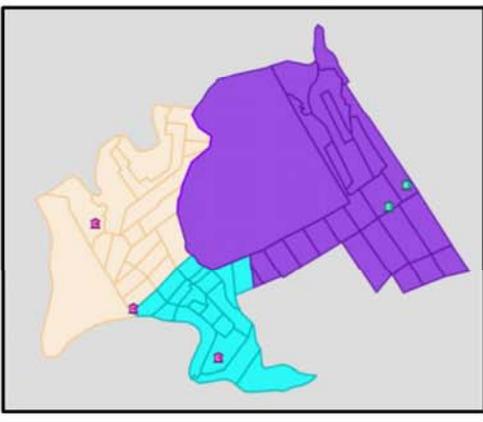
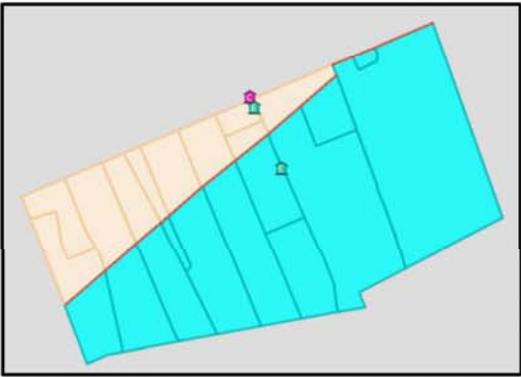
Guanajuato	D: 03	S: 1268	Guanajuato	D: 03	S: 1285	Guanajuato	D: 03	S: 1687
Calificación	91.0122		Calificación	64.9778		Calificación	74.9854	
								
Guanajuato	D: 05	S: 1490	Guanajuato	D: 08	S: 2190	Guanajuato	D: 08	S: 2907
Calificación	75.3243		Calificación	80.9260		Calificación	95.4567	
								

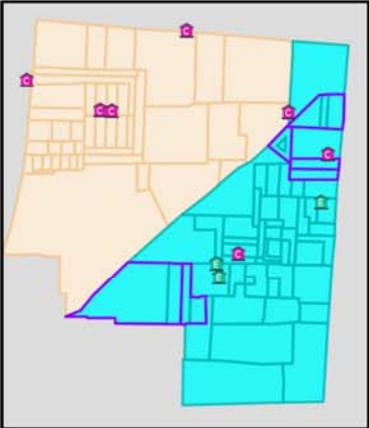
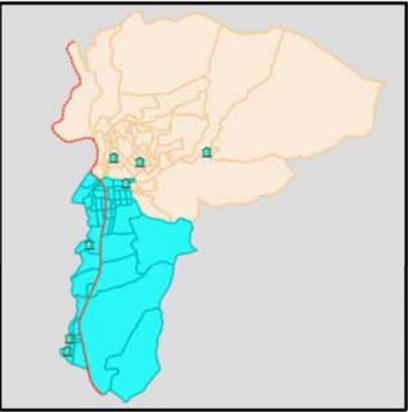
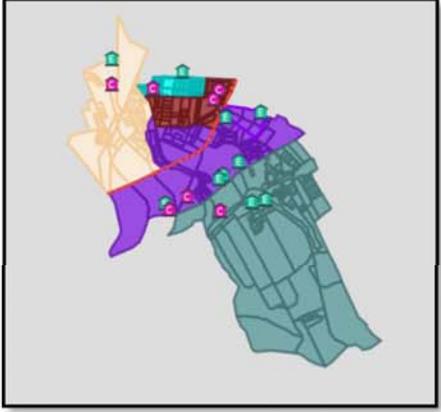
Guanajuato	D: 11	S: 1642	Guerrero	D: 04	S: 0164	Guerrero	D: 07	S: 1208
Calificación	80.0451		Calificación	87.3499		Calificación	87.0927	
								
Guerrero	D: 09	S: 0294	Hidalgo	D: 04	S: 1511	Hidalgo	D: 06	S: 0934
Calificación	63.6866		Calificación	89.8796		Calificación	70.6099	
								

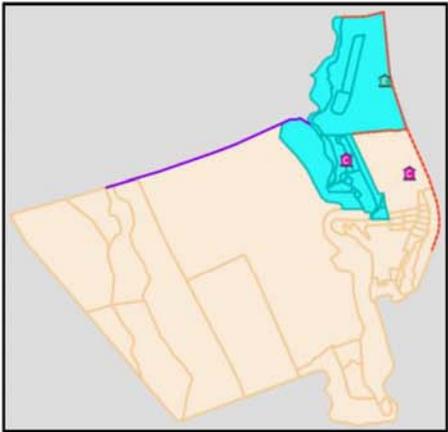
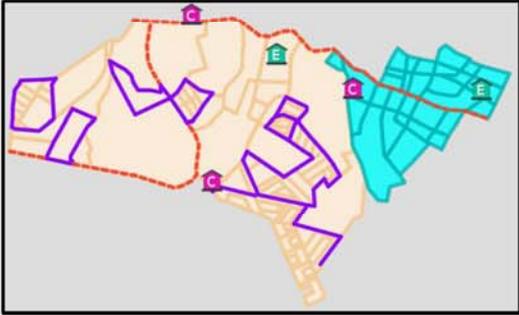
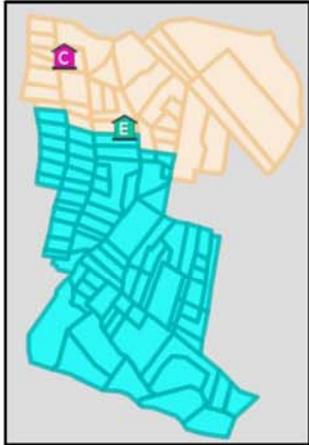
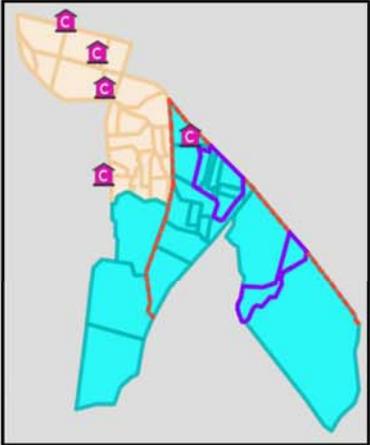
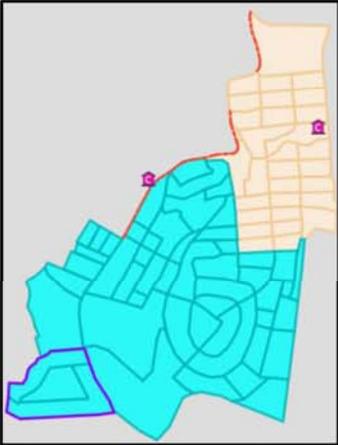
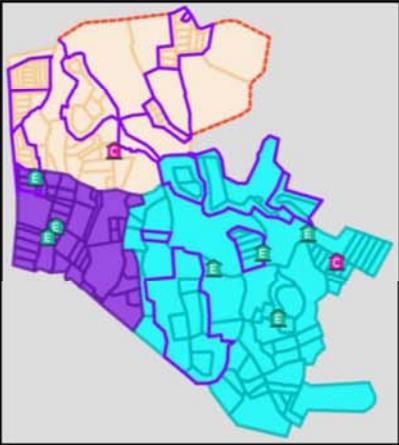
Hidalgo	D: 06	S: 0957	Hidalgo	D: 06	S: 1368	Hidalgo	D: 06	S: 1770
Calificación	80.7387		Calificación	74.2853		Calificación	72.7238	
								
Jalisco	D: 02	S: 1771	Jalisco	D: 04	S: 2964	Jalisco	D: 05	S: 1946
Calificación	69.9887		Calificación	70.1883		Calificación	67.2212	
								

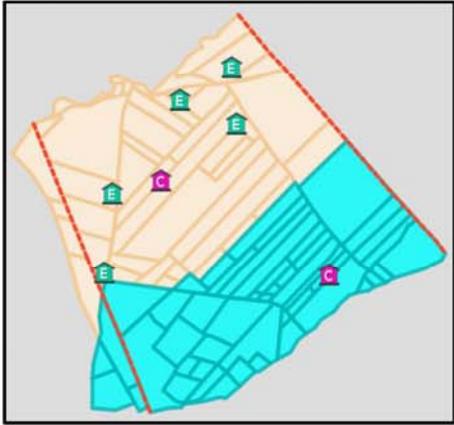
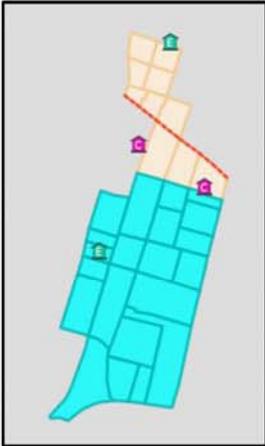
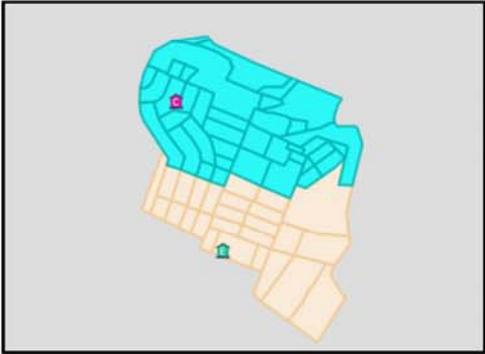
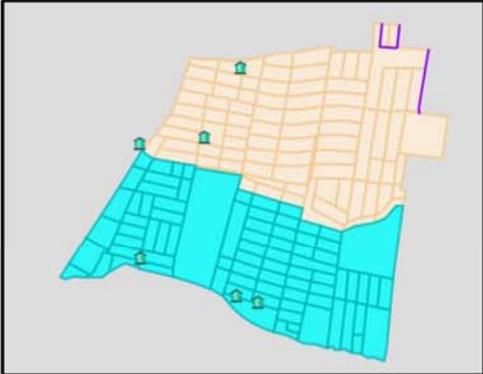
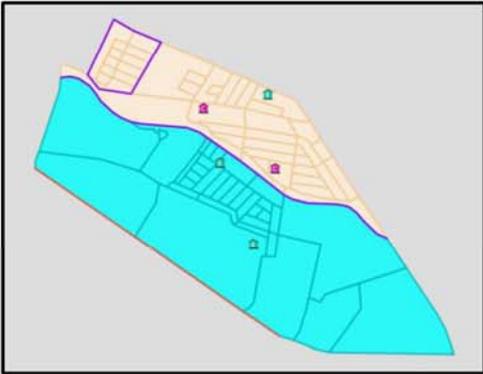
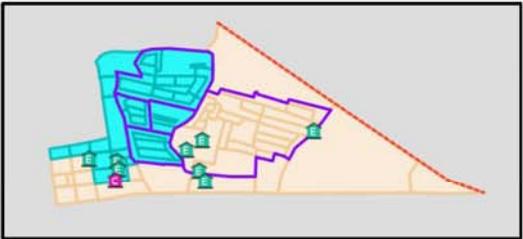
Jalisco	D: 07	S: 2662	Jalisco	D: 07	S: 2686	Jalisco	D: 07	S: 2711
Calificación	84.6569		Calificación	77.2428		Calificación	81.0235	
								
Jalisco	D: 09	S: 1193	Jalisco	D: 09	S: 1194	Jalisco	D: 10	S: 3087
Calificación	79.2556		Calificación	83.6639		Calificación	66.0817	
								

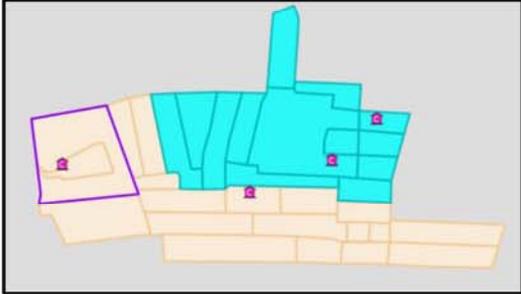
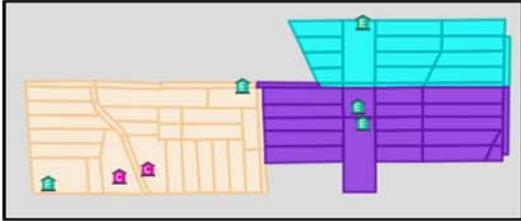
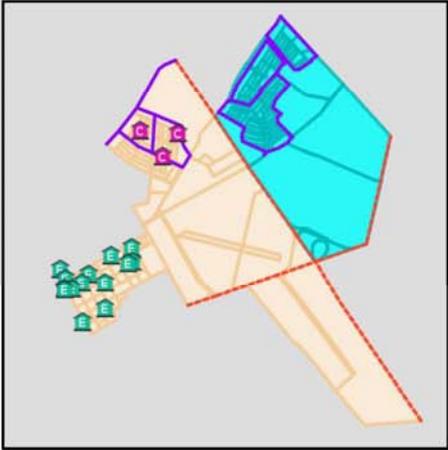
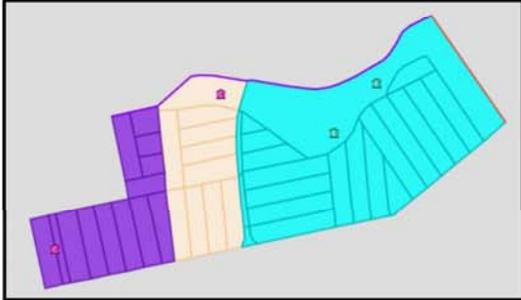
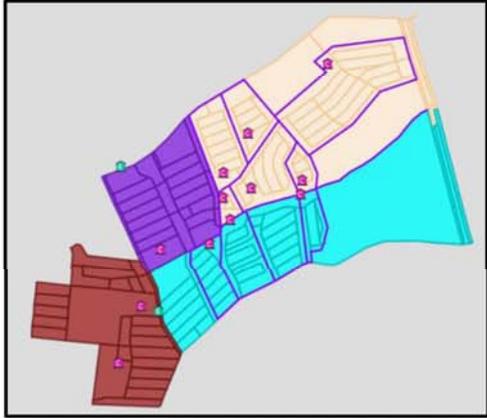
Jalisco	D: 10	S: 3152	Jalisco	D: 12	S: 2449	Jalisco	D: 13	S: 2618
Calificación	94.8211		Calificación	84.4597		Calificación	94.0814	
								
Jalisco	D: 16	S: 2585	Jalisco	D: 18	S: 0067	Jalisco	D: 20	S: 2722
Calificación	77.5783		Calificación	78.9596		Calificación	90.6597	
								

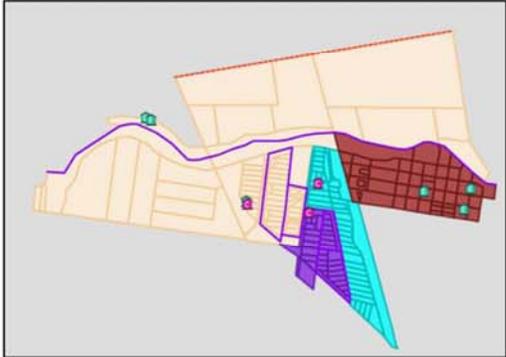
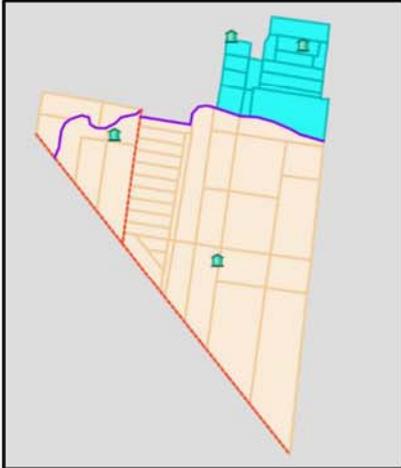
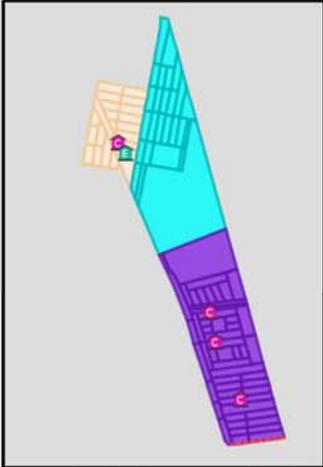
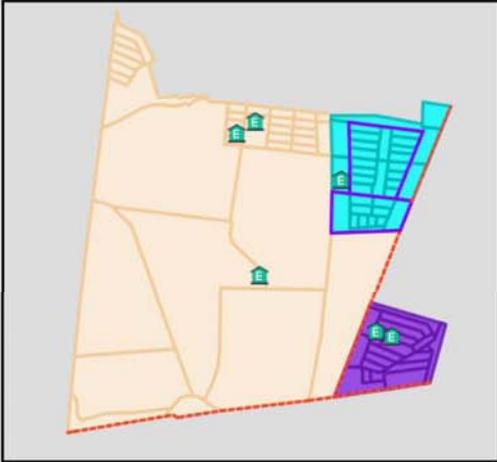
México	D: 04	S: 3822	México	D: 08	S: 5499	México	D: 15	S: 0402
Calificación	86.1295		Calificación	72.2922		Calificación	67.4536	
								
México	D: 16	S: 4787	México	D: 18	S: 2007	México	D: 18	S: 5794
Calificación	68.6061		Calificación	93.1735		Calificación	90.6360	
								

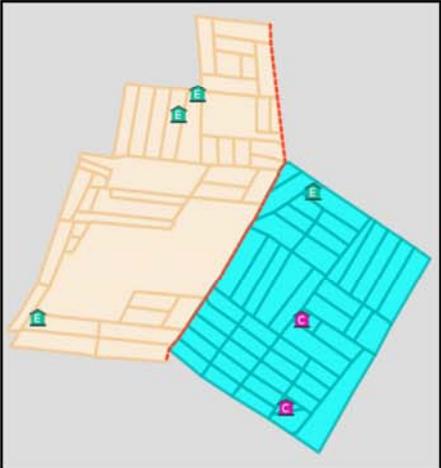
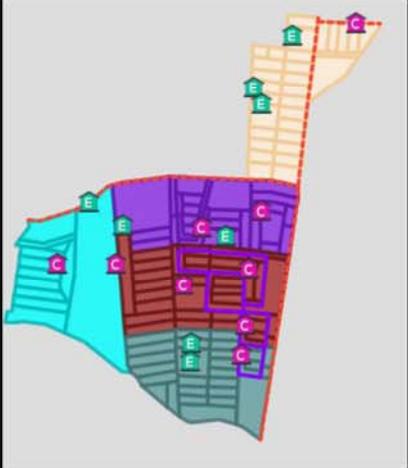
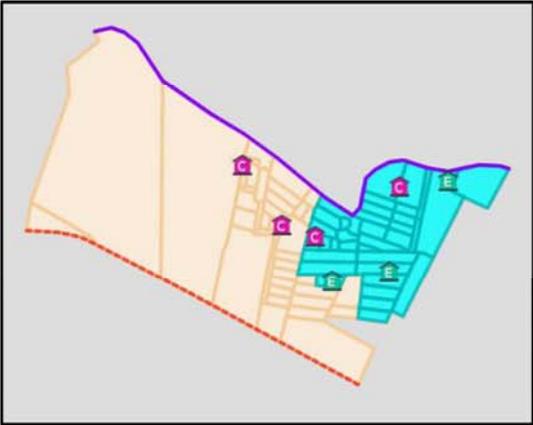
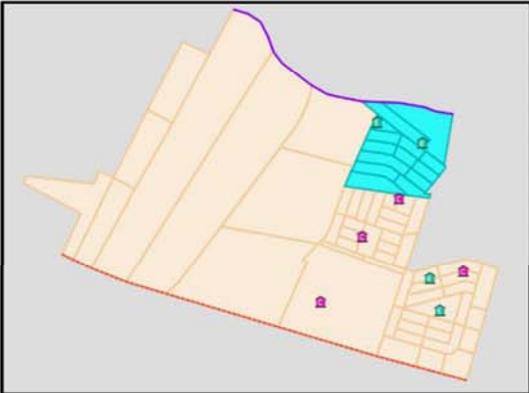
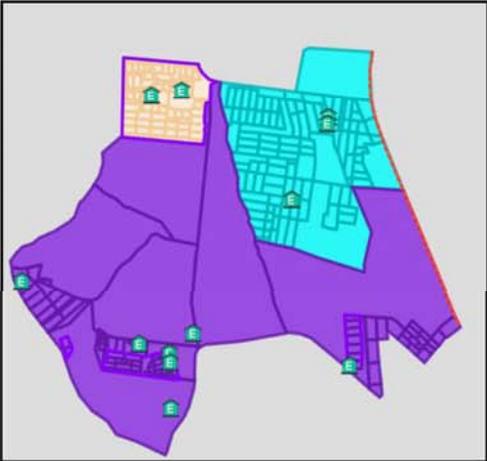
México	D: 26	S: 5388	México	D: 27	S: 4127	México	D: 34	S: 5346
Calificación	78.5957		Calificación	88.6245		Calificación	76.6959	
								
México	D: 36	S: 4258	Michoacán	D: 08	S: 1202	Michoacán	D: 10	S: 1268
Calificación	78.3623		Calificación	82.3091		Calificación	86.4736	
								

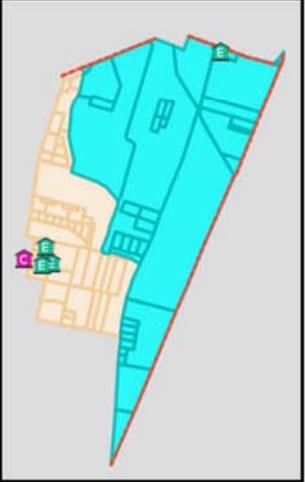
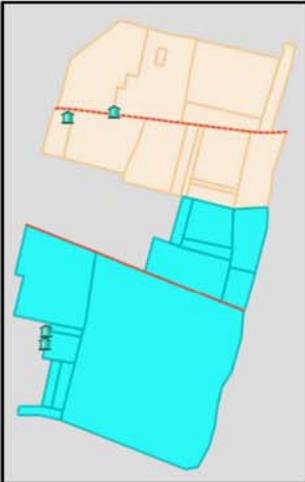
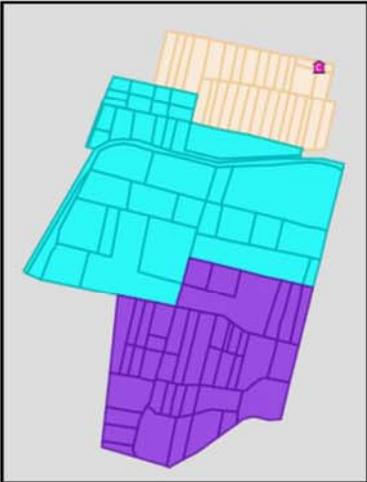
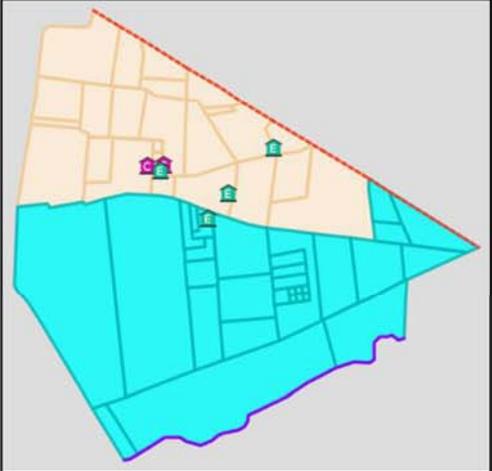
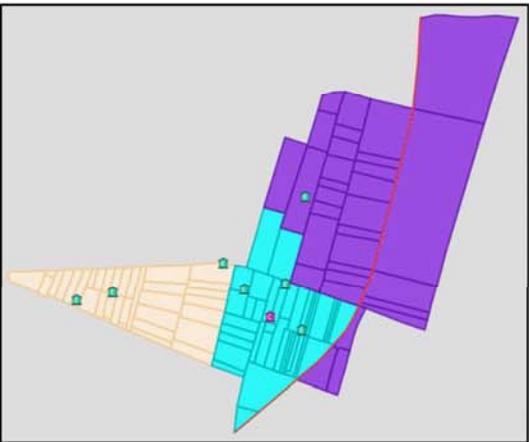
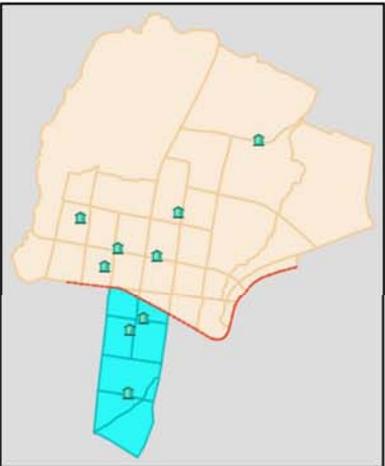
Morelos	D: 01	S: 0375	Morelos	D: 02	S: 0402	Morelos	D: 02	S: 0449
Calificación	91.3991		Calificación	65.0747		Calificación	93.9140	
								
Morelos	D: 02	S: 0484	Morelos	D: 02	S: 0485	Morelos	D: 02	S: 0486
Calificación	77.0806		Calificación	80.3472		Calificación	68.2149	
								

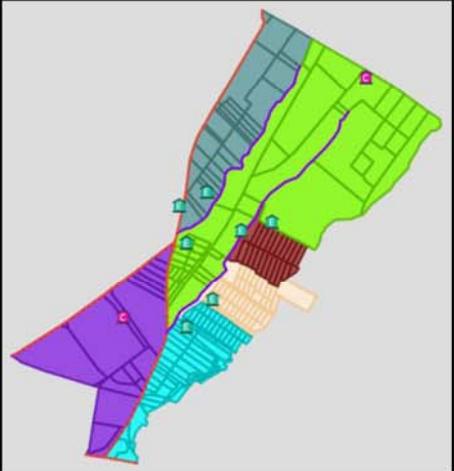
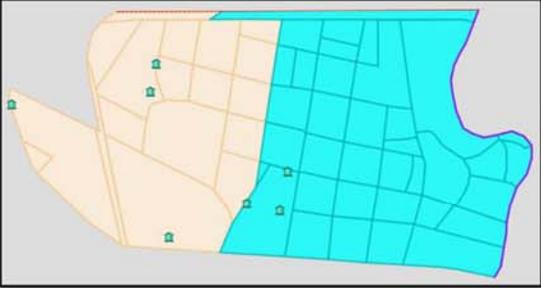
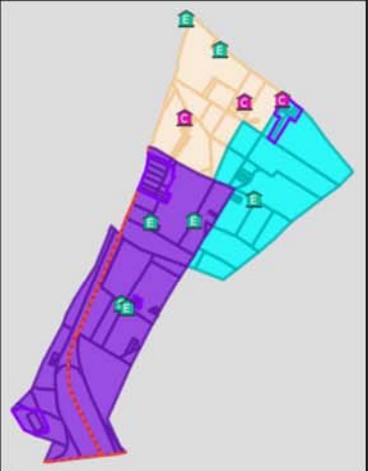
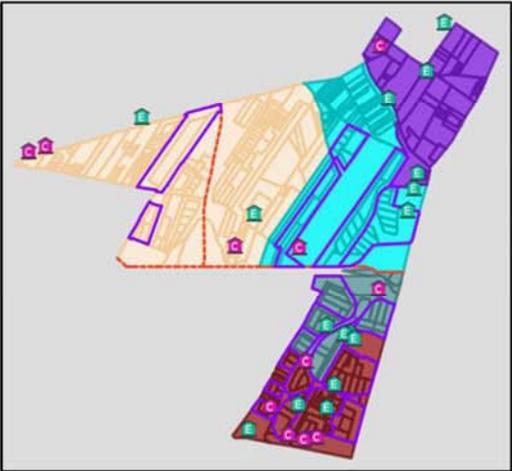
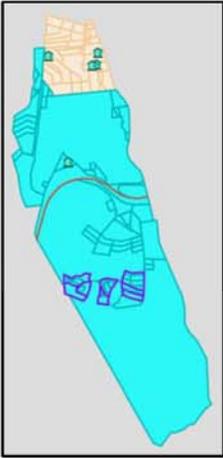
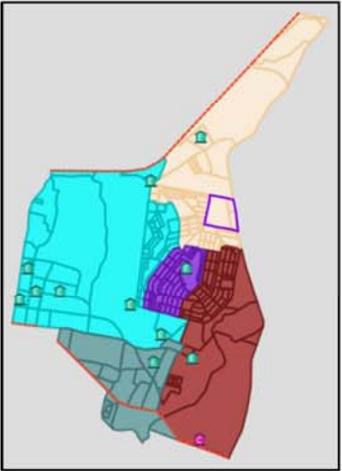
Morelos	D: 03	S: 0113	Morelos	D: 04	S: 0598	Nayarit	D: 02	S: 0598
Calificación	64.2343		Calificación	77.6873		Calificación	94.7125	
								
Nayarit	D: 03	S: 0845	Nuevo León	D: 01	S: 2041	Nuevo León	D: 01	S: 2042
Calificación	79.9543		Calificación	79.7613		Calificación	64.2153	
								

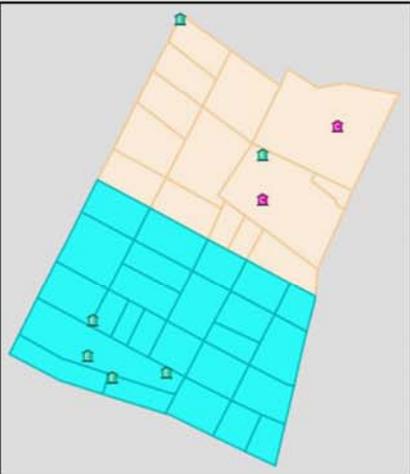
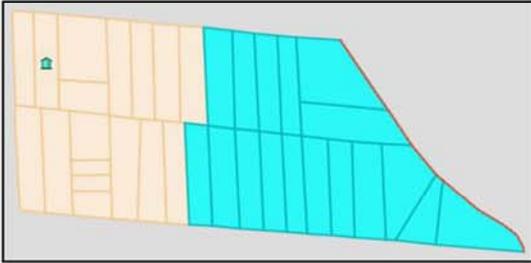
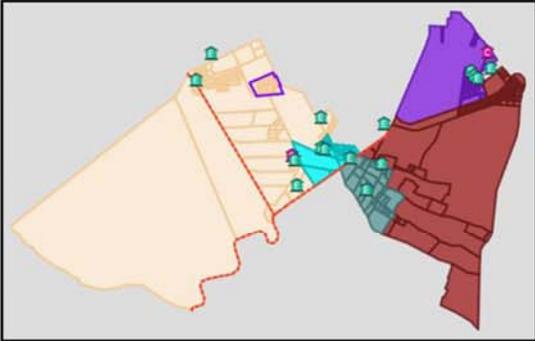
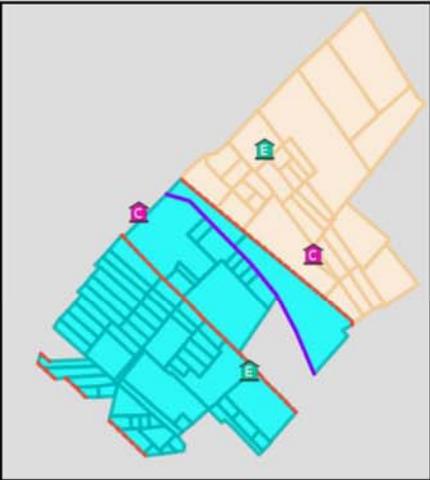
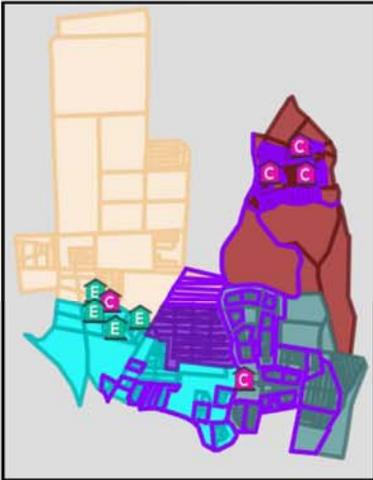
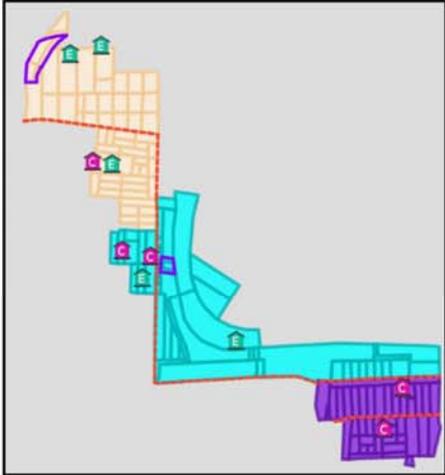
Nuevo León	D: 01	S: 2073	Nuevo León	D: 02	S: 0068	Nuevo León	D: 02	S: 0101
Calificación	79.5776		Calificación	91.1764		Calificación	69.5411	
								
Nuevo León	D: 02	S: 0114	Nuevo León	D: 02	S: 0124	Nuevo León	D: 02	S: 0130
Calificación	40.1399		Calificación	89.2954		Calificación	70.7491	
								

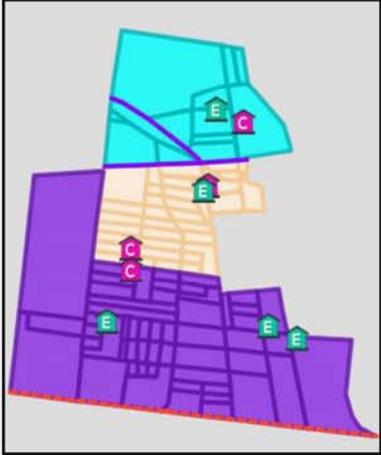
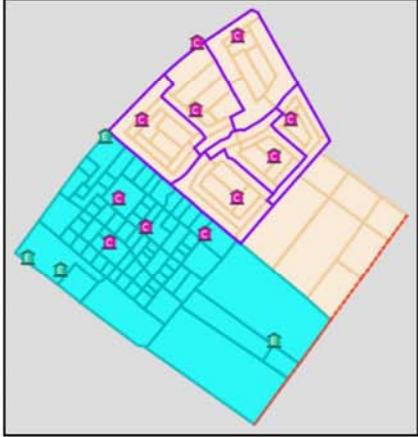
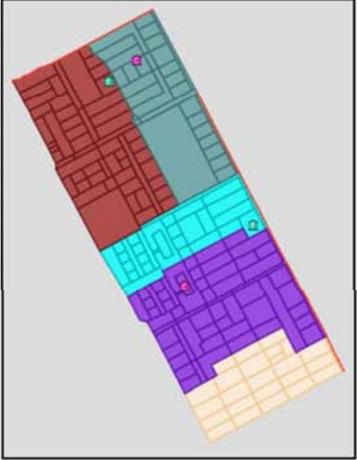
Nuevo León	D: 03	S: 0440	Nuevo León	D: 03	S: 0453	Nuevo León	D: 03	S: 0462
Calificación	76.6314		Calificación	75.8654		Calificación	72.1252	
								
Nuevo León	D: 03	S: 0480	Nuevo León	D: 03	S: 0492	Nuevo León	D: 04	S: 1974
Calificación	79.8369		Calificación	74.1297		Calificación	66.4566	
								

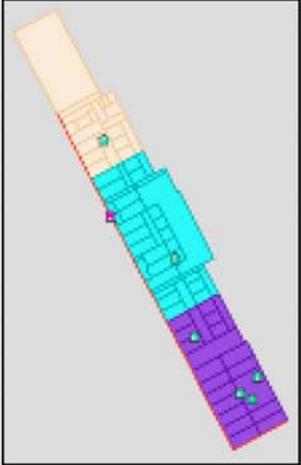
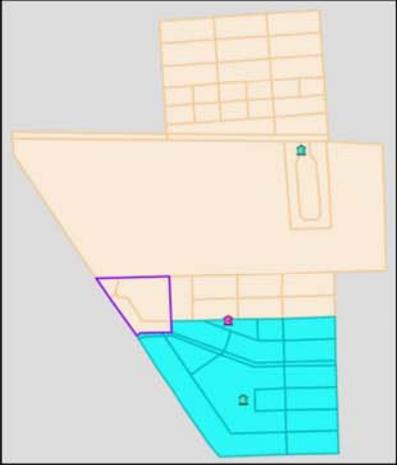
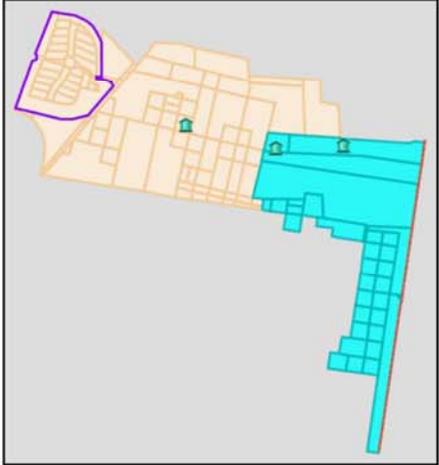
Nuevo León	D: 05	S: 2131	Nuevo León	D: 08	S: 0142	Nuevo León	D: 08	S: 0607
Calificación	88.3403		Calificación	93.5696		Calificación	75.3297	
								
Nuevo León	D: 08	S: 0699	Nuevo León	D: 08	S: 0700	Oaxaca	D: 01	S: 1010
Calificación	90.6488		Calificación	92.5362		Calificación	75.4488	
								

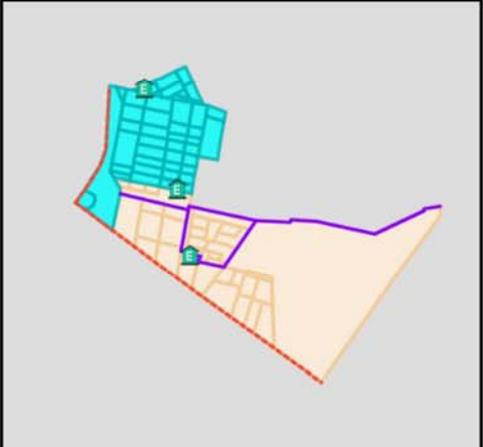
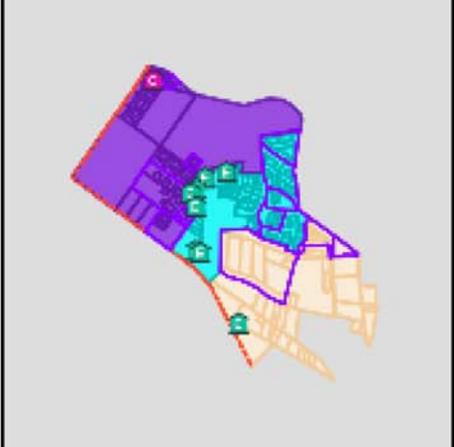
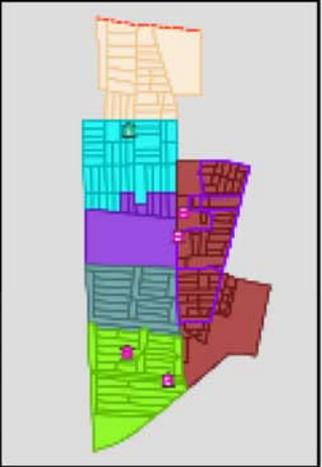
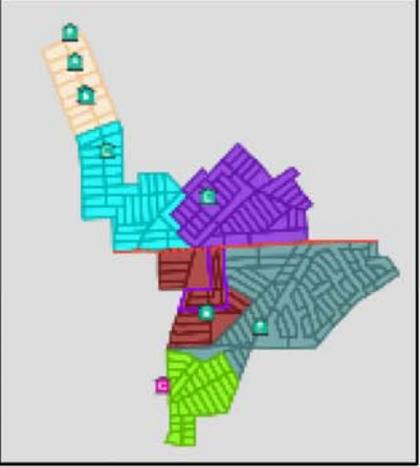
Oaxaca	D: 03	S: 1725	Oaxaca	D: 08	S: 1751	Oaxaca	D: 08	S: 1762
Calificación	80.2294		Calificación	70.9178		Calificación	78.0217	
								
Puebla	D: 05	S: 1754	Puebla	D: 05	S: 1756	Puebla	D: 08	S: 2393
Calificación	94.8076		Calificación	79.5073		Calificación	78.2084	
								

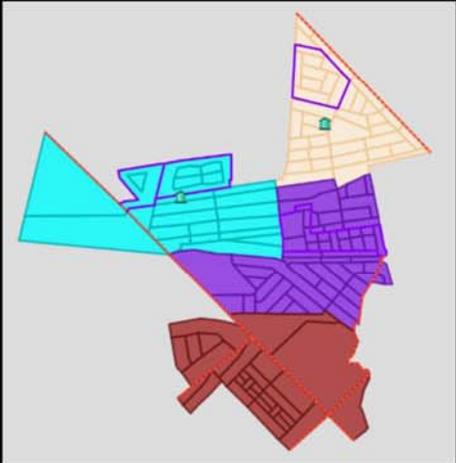
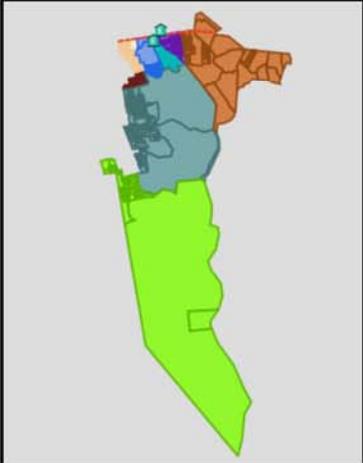
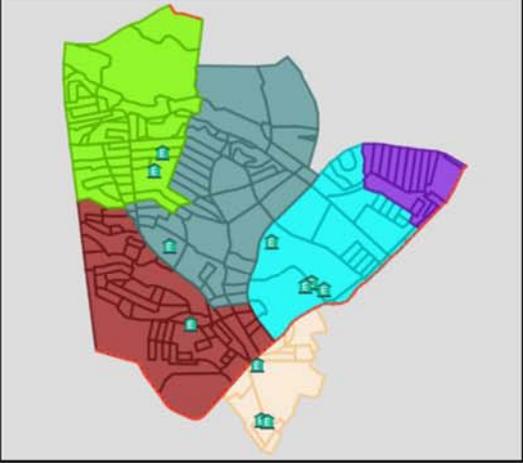
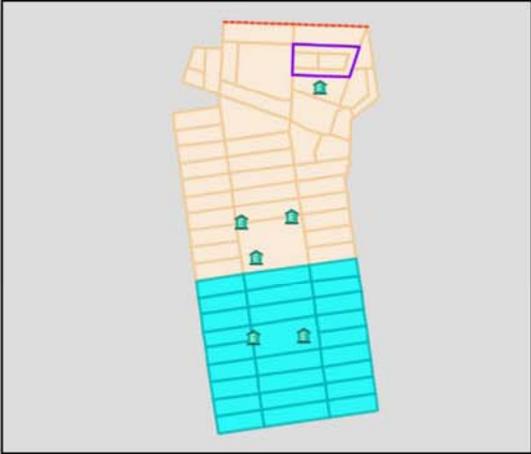
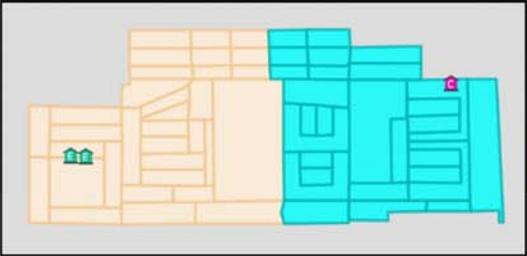
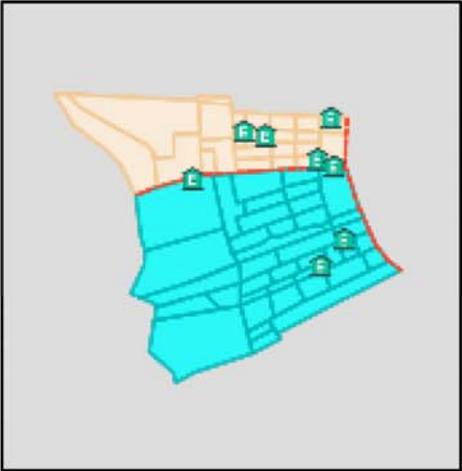
Puebla	D: 09	S: 1065	Puebla	D: 09	S: 1127	Puebla	D: 10	S: 0330
Calificación	82.8751		Calificación	93.1590		Calificación	72.6010	
								
Puebla	D: 10	S: 1840	Puebla	D: 11	S: 1589	Puebla	D: 11	S: 1593
Calificación	73.5934		Calificación	82.5198		Calificación	84.4167	
								

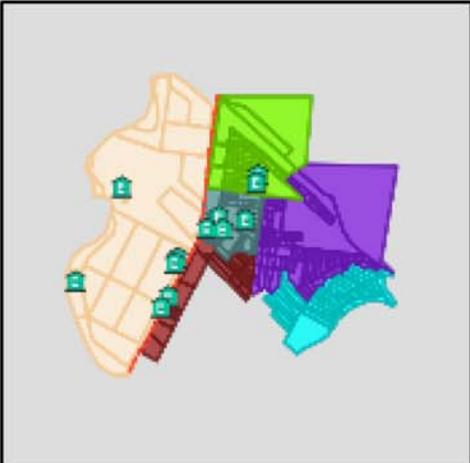
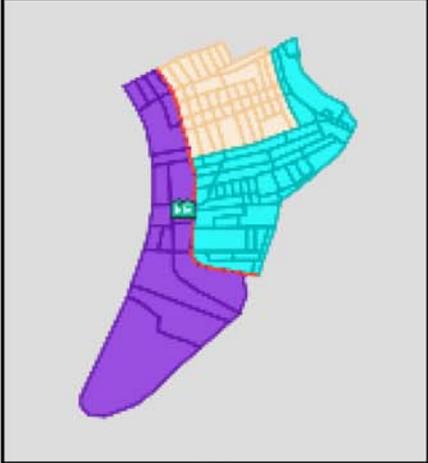
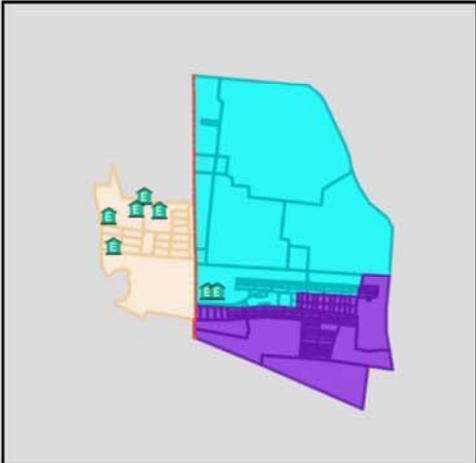
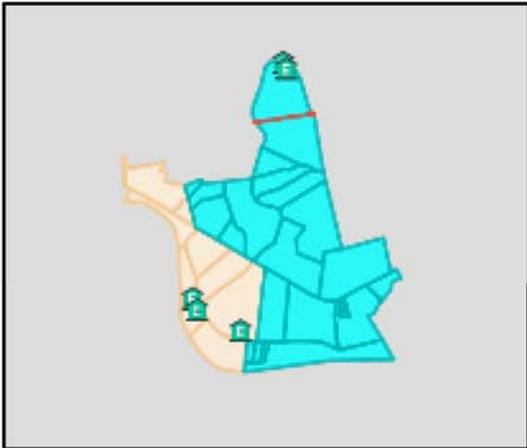
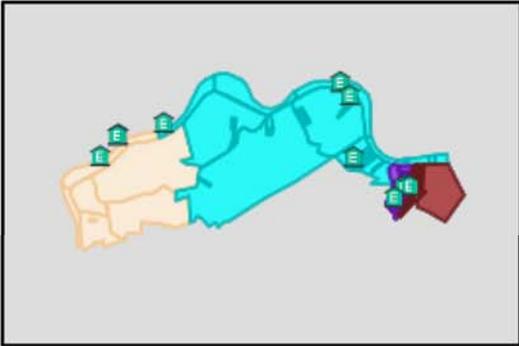
Puebla	D: 12	S: 1196	Puebla	D: 15	S: 2005	Puebla	D: 15	S: 2006
Calificación	98.5053		Calificación	83.2911		Calificación	89.1795	
								
Querétaro	D: 01	S: 0214	Querétaro	D: 02	S: 0565	Querétaro	D: 02	S: 0585
Calificación	72.1870		Calificación	68.7072		Calificación	67.5111	
								

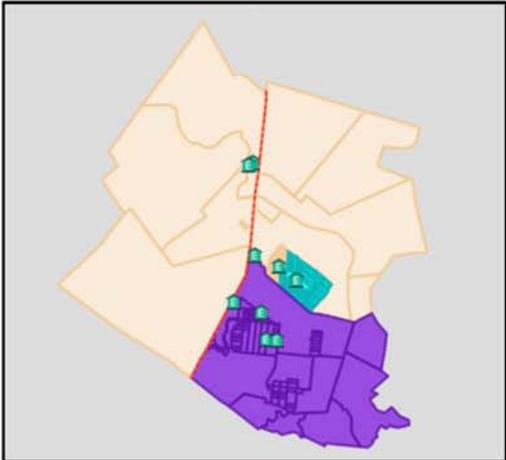
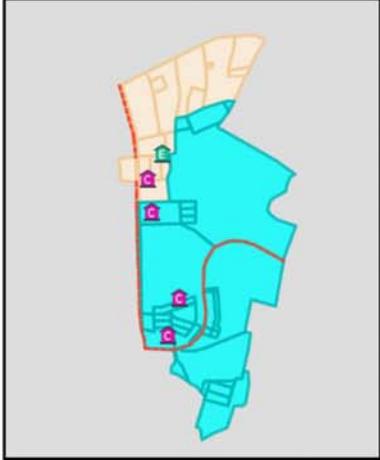
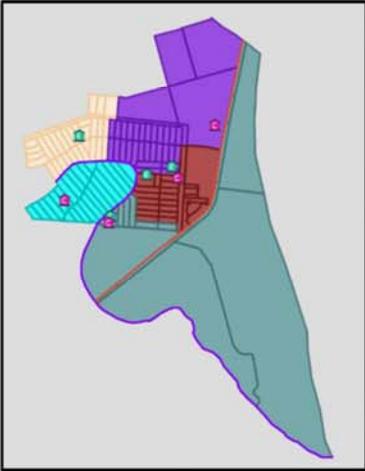
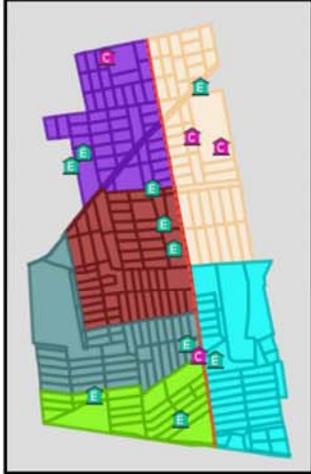
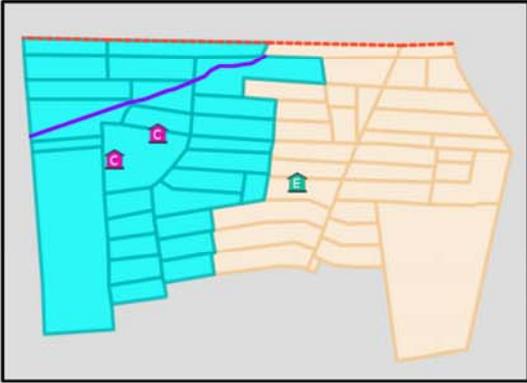
Querétaro	D: 03	S: 0552	Querétaro	D: 04	S: 0404	Quintana Roo	D: 01	S: 0694
Calificación	83.4409		Calificación	72.7918		Calificación	76.7454	
								
Quintana Roo	D: 02	S: 0307	Quintana Roo	D: 02	S: 0775	Quintana Roo	D: 03	S: 0016
Calificación	93.1271		Calificación	92.4887		Calificación	89.1592	
								

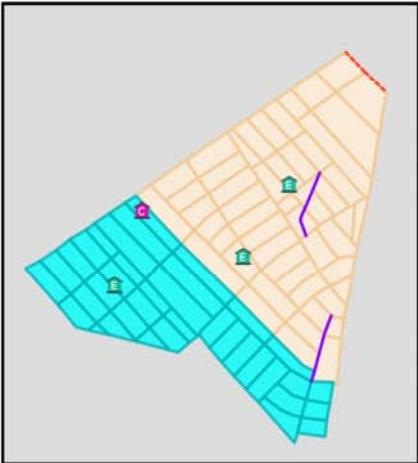
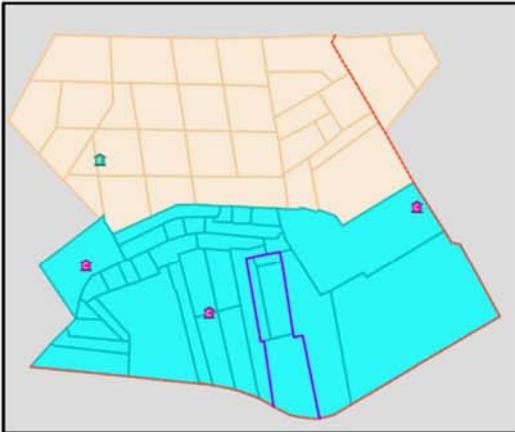
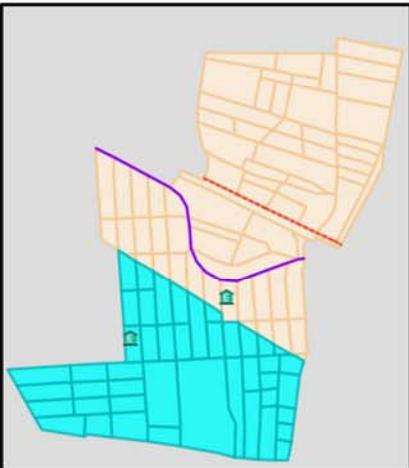
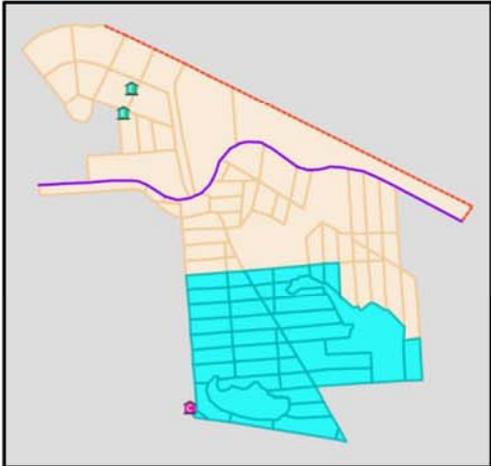
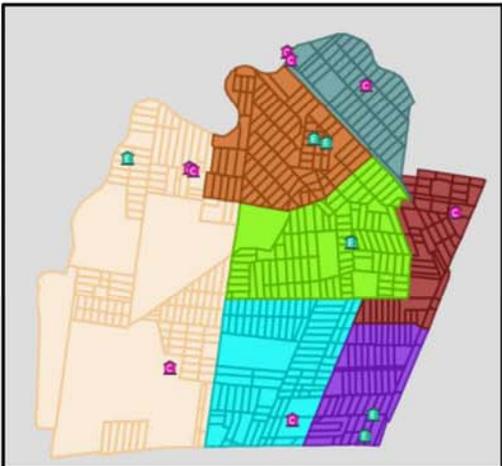
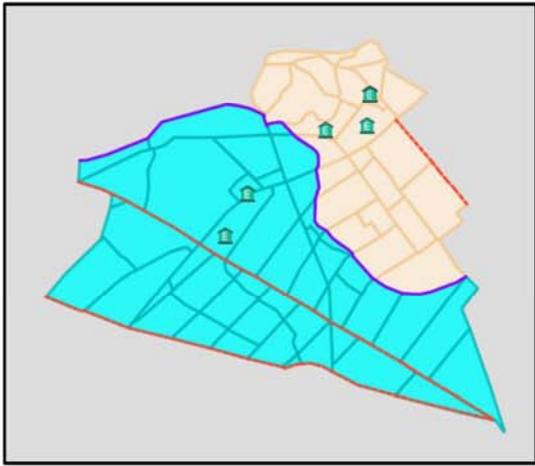
Quintana Roo	D: 03	S: 0181	Quintana Roo	D: 04	S: 0166	Quintana Roo	D: 04	S: 0174
Calificación	91.3443		Calificación	81.3512		Calificación	79.5037	
								
San Luis Potosí	D: 02	S: 1273	San Luis Potosí	D: 02	S: 1304	San Luis Potosí	D: 05	S: 0775
Calificación	92.4499		Calificación	90.3599		Calificación	92.3632	
								

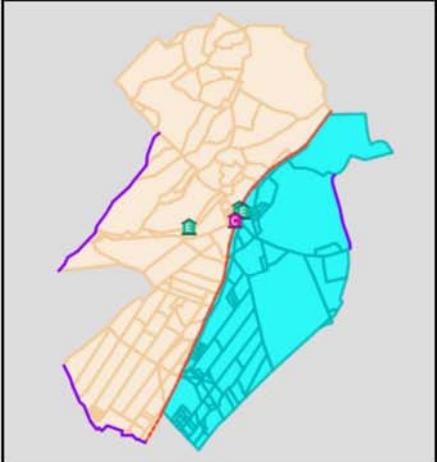
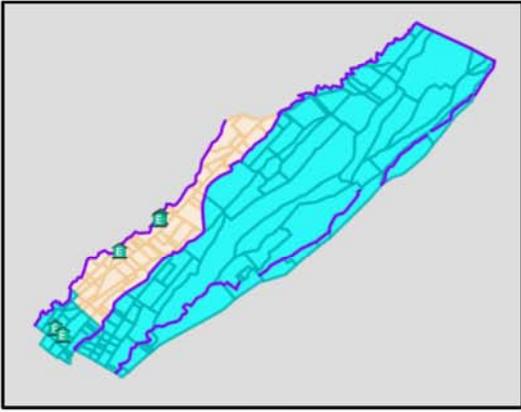
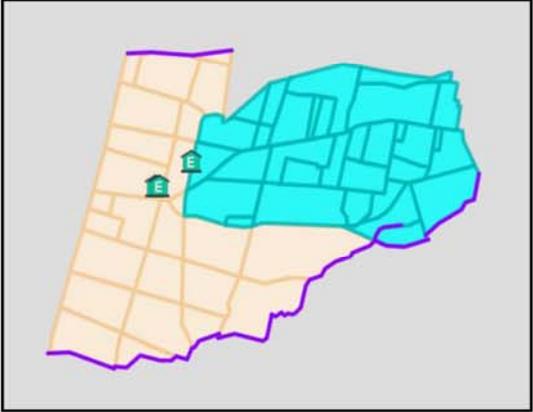
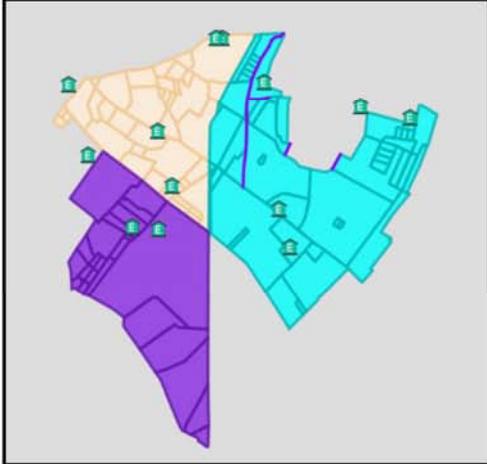
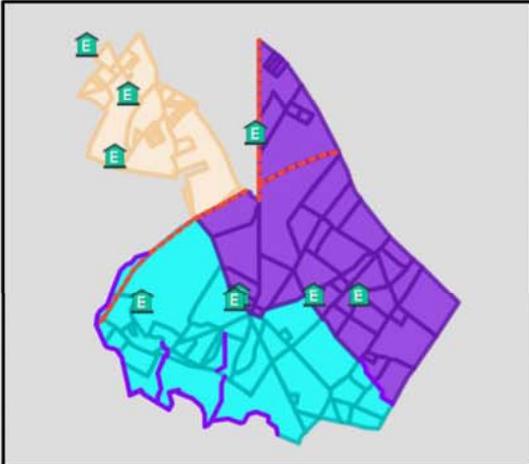
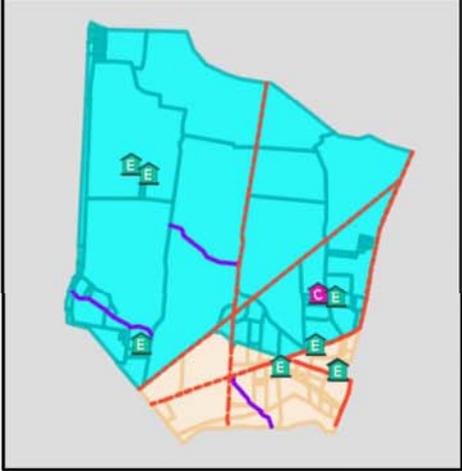
San Luis Potosí	D: 06	S: 0943	San Luis Potosí	D: 06	S: 0967	San Luis Potosí	D: 06	S: 0975
Calificación	75.6712		Calificación	77.3424		Calificación	63.7016	
								
Sinaloa	D: 05	S: 1000	Sinaloa	D: 05	S: 1151	Sinaloa	D: 05	S: 1186
Calificación	78.9577		Calificación	84.6003		Calificación	88.5057	
								

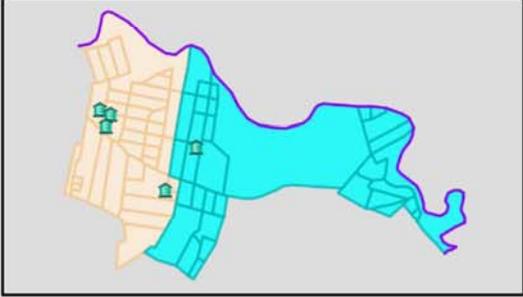
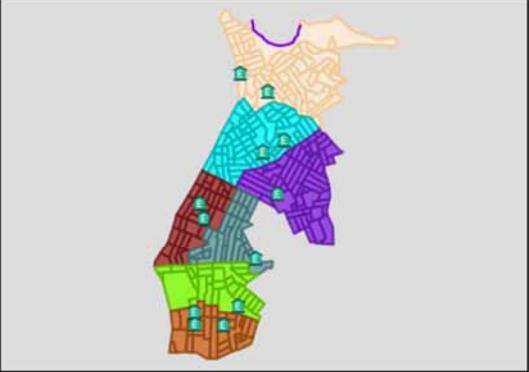
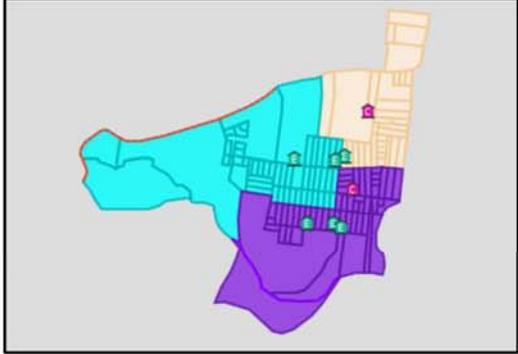
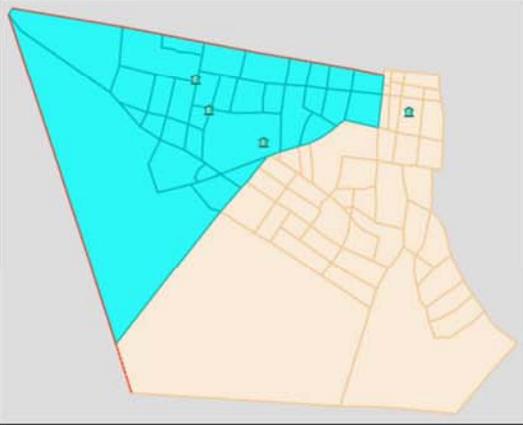
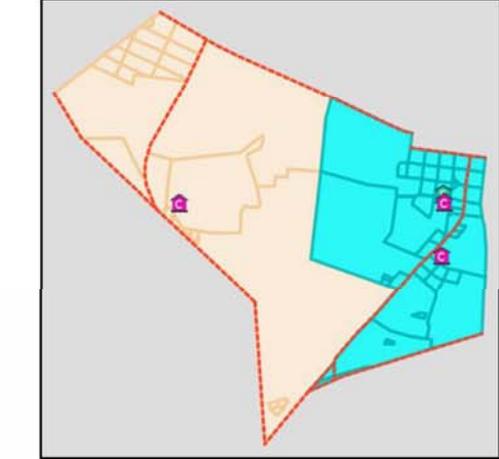
Sinaloa	D: 06	S: 2694	Sinaloa	D: 07	S: 1310	Sonora	D: 02	S: 0217
Calificación	53.7878		Calificación	67.7364		Calificación	88.5501	
								
Sonora	D: 03	S: 0342	Sonora	D: 06	S: 0786	Tabasco	D: 03	S: 0528
Calificación	85.2254		Calificación	95.4180		Calificación	94.3587	
								

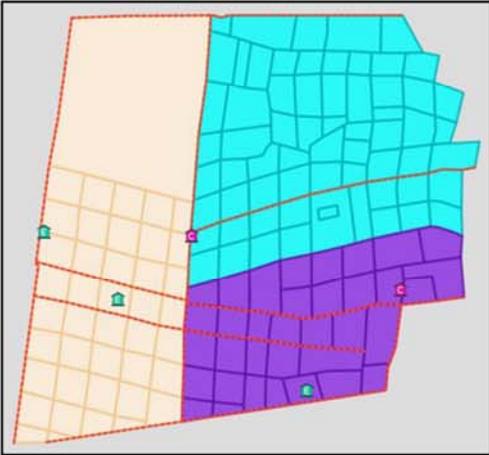
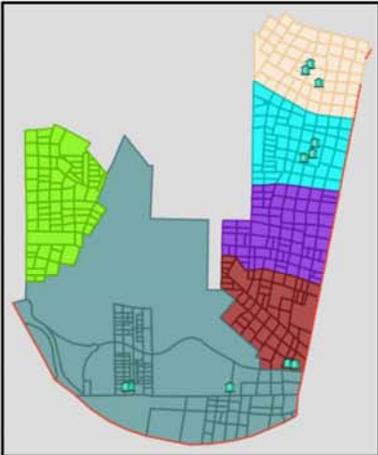
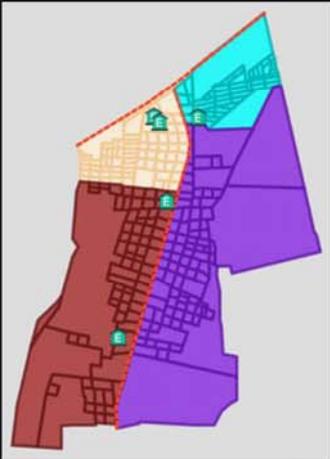
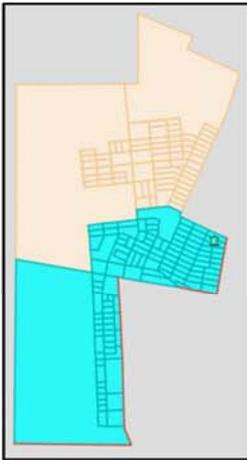
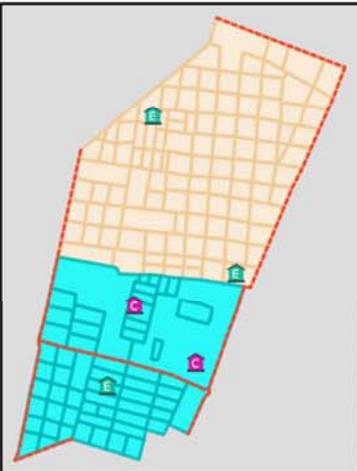
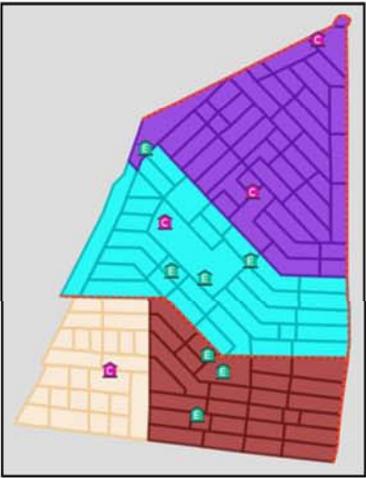
Tabasco	D: 04	S: 0232	Tabasco	D: 04	S: 0405	Tabasco	D: 04	S: 0435
Calificación	85.3294		Calificación	79.3474		Calificación	87.0008	
								
Tabasco	D: 06	S: 0464	Tabasco	D: 06	S: 0467	Tabasco	D: 06	S: 0502
Calificación	78.3537		Calificación	90.5690		Calificación	84.5941	
								

Tabasco	D: 06	S: 0506	Tabasco	D: 06	S: 1068	Tamaulipas	D: 01	S: 0894
Calificación	83.8253		Calificación	79.8267		Calificación	84.8178	
								
Tamaulipas	D: 04	S: 0552	Tamaulipas	D: 04	S: 0645	Tamaulipas	D: 05	S: 1566
Calificación	86.3963		Calificación	93.6734		Calificación	75.3592	
								

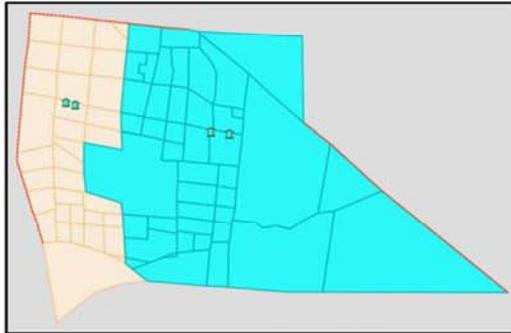
Tamaulipas	D: 07	S: 0073	Tamaulipas	D: 08	S: 1350	Tamaulipas	D: 09	S: 1094
Calificación	79.3607		Calificación	64.8699		Calificación	76.3295	
								
Tamaulipas	D: 09	S: 1096	Tamaulipas	D: 09	S: 1101	Tlaxcala	D: 01	S: 0041
Calificación	79.4176		Calificación	93.5510		Calificación	68.7809	
								

<table border="1"> <tr> <td>Tlaxcala</td> <td>D: 01</td> <td>S: 0422</td> </tr> <tr> <td>Calificación</td> <td>80.7624</td> <td></td> </tr> </table> 	Tlaxcala	D: 01	S: 0422	Calificación	80.7624		<table border="1"> <tr> <td>Tlaxcala</td> <td>D: 02</td> <td>S: 0362</td> </tr> <tr> <td>Calificación</td> <td>71.9381</td> <td></td> </tr> </table> 	Tlaxcala	D: 02	S: 0362	Calificación	71.9381		<table border="1"> <tr> <td>Tlaxcala</td> <td>D: 02</td> <td>S: 0380</td> </tr> <tr> <td>Calificación</td> <td>79.7443</td> <td></td> </tr> </table> 	Tlaxcala	D: 02	S: 0380	Calificación	79.7443	
Tlaxcala	D: 01	S: 0422																		
Calificación	80.7624																			
Tlaxcala	D: 02	S: 0362																		
Calificación	71.9381																			
Tlaxcala	D: 02	S: 0380																		
Calificación	79.7443																			
<table border="1"> <tr> <td>Tlaxcala</td> <td>D: 02</td> <td>S: 0453</td> </tr> <tr> <td>Calificación</td> <td>77.4231</td> <td></td> </tr> </table> 	Tlaxcala	D: 02	S: 0453	Calificación	77.4231		<table border="1"> <tr> <td>Tlaxcala</td> <td>D: 02</td> <td>S: 0458</td> </tr> <tr> <td>Calificación</td> <td>75.4159</td> <td></td> </tr> </table> 	Tlaxcala	D: 02	S: 0458	Calificación	75.4159		<table border="1"> <tr> <td>Tlaxcala</td> <td>D: 03</td> <td>S: 0288</td> </tr> <tr> <td>Calificación</td> <td>69.3616</td> <td></td> </tr> </table> 	Tlaxcala	D: 03	S: 0288	Calificación	69.3616	
Tlaxcala	D: 02	S: 0453																		
Calificación	77.4231																			
Tlaxcala	D: 02	S: 0458																		
Calificación	75.4159																			
Tlaxcala	D: 03	S: 0288																		
Calificación	69.3616																			

Veracruz	D: 04	S: 4497	Veracruz	D: 10	S: 1850	Veracruz	D: 10	S: 1905
Calificación	89.9494		Calificación	90.9434		Calificación	90.0411	
								
Veracruz	D: 13	S: 1607	Yucatán	D: 01	S: 0081	Yucatán	D: 02	S: 0062
Calificación	85.9115		Calificación	96.3608		Calificación	66.0337	
								

Yucatán	D: 02	S: 0219	Yucatán	D: 03	S: 0625	Yucatán	D: 03	S: 0649
Calificación	69.7832		Calificación	80.3168		Calificación	94.5123	
								
Yucatán	D: 03	S: 1110	Yucatán	D: 04	S: 0261	Yucatán	D: 04	S: 0303
Calificación	61.3726		Calificación	86.1371		Calificación	83.1284	
								

Yucatán	D: 04	S: 0637	Yucatán	D: 05	S: 1000	Zacatecas	D: 01	S: 0210
Calificación	95.8062		Calificación	94.4040		Calificación	77.2204	



Zacatecas	D: 03	S: 1869	Zacatecas	D: 03	S: 1870	Zacatecas	D: 04	S: 0470
Calificación	92.5413		Calificación	87.7932		Calificación	79.2341	

